

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO

"MEXITO"

DEMANDA

Banco B.B.V.A

Nombre(s)

1er. Apellido

2º Apellido

Remate
06/ mayo/ 2021
08:30 a.m.
vehículo

Mixto

MENOR

Karold Adriana Delgado

Nombre(s)

1er. Apellido

2º Apellido

No.C.C. o Nit

020-2012-01189-00- J. 17 C.M.E.S.



11001400302020120118900

110014003020 2012 - 110

Radicado de Proceso

Jz 20CM

12-1189

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

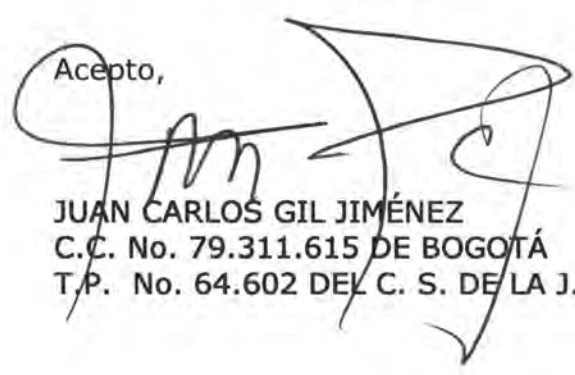
HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.538.056 de Bogotá, obrando en mi condición de APODERADA ESPECIAL del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA**, según poder conferido por su representante legal, doctor ULISES CANOSA SUAREZ, mayor y vecino de Bogotá, mediante Escritura Pública No. 5801 del 17 de Agosto de 2011 otorgada en la Notaría 72 de Bogotá, respetuosamente manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente, al doctor **JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ**, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.311.615 de Bogotá, abogado con T.P. No. 64.602 del C. S. de la J., para que en nombre del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON ACCION MIXTA Y MEDIDAS CAUTELARES PREVENTIVAS** en contra de **KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO (52707964)**, con el fin de que obtenga el pago de todas las obligaciones a su cargo, especialmente las contenidas en los pagarés números 9600157859 y el contrato de prenda sin tenencia por parte del acreedor, constituido mediante contrato de fecha 14 de SEPTIEMBRE de 2010, sobre el vehículo de placas RCZ-381.

El apoderado queda investido con las facultades de que trata el Art. 70 del C. de P.C., y especialmente para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir interponer toda clase de recursos, acumular demandas y/o procesos, solicitar adjudicación y remate de bienes por cuenta del crédito y en general toda aquella que necesite autorización expresa y que resulte necesaria para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Atentamente,


HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO,
C.C. No. 52.538.056 de Bogotá

Acepto,


JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. No. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. No. 64.602 DEL C. S. DE LA J.

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:



RODRIGUEZ BELLO HIVONNE MELISSA

quien exhibió la: **C.C. 52538056**
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con
Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **27/08/2012**



A2

r3rvgdr43bdg3de3

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.



1214
4/8/12



CERTIFICADO No. 4409
LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública Número CINCO MIL OCHOCIENTOS
UNO (5801) de fecha DIECISIETE (17) DE AGOSTO del año DOS MIL
ONCE (2011), otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo
de Bogotá, D.C.,-----

Compareció el doctor **ULISES CAÑOSA SUÁREZ**, mayor de edad domiciliado en
la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.264.528
de Bogotá D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO**
BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- NIT
860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia,
con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo
de Servicios Jurídicos y representante Legal del mismo, todo lo cual acredita con el
certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia
Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga
parte del mismo y manifestó: -----

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere poder
especial, amplio y suficiente a **HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO**,
identificada con la cédula de ciudadanía 52.538.056 de Bogotá para que represente
a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA**
COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en
contra de BBVA Colombia, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas,
recursos, pruebas, anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales,



NOTARIA 72
Bogotá D.C.



respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: _____

A) Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo; _____

B) Actuaciones ante autoridades de policía; _____

C) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio; _____

D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal, administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública;

E) Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto; _____

F) Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. _____

SEGUNDO.- Que las facultades conferidas por este poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de mil ochocientos sesenta y siete (1867) salarios mínimos mensuales legales vigentes. _____

TERCERO: Sólo podrá sustituirse el poder de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. _____

CUARTO- Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**. _____

QUINTO.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA** - por cualquier motivo. _____

SEXTO: Por medio del presente instrumento se deroga el poder otorgado a _____



FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.448.514 de Chaparral Tolima, mediante escritura pública número mil quinientos sesenta y siete (1.567) del dieciocho (18) de mayo de dos mil seis (2.006), elevada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá D.C.



SEPTIMO. El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1560 de la Junta Directiva de BBVA Colombia del quince (15) de julio de dos mil once (2011).

Que verificado el original de la presente escritura, **NO** se halló nota alguna de **revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta Notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los VEINTISIETE (27) días del mes de **JULIO** del año dos mil Doce (2012).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.



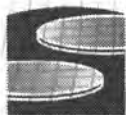
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C..

C.C. Archivo

JHOANNA TOLOZA



NOTARIA 72
Bogotá D.C.



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 Abril 17 de 1956 de la notaria 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado..

Escritura Pública 2203 Junio 20 de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 Febrero 12 de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública 2647 Mayo 4 de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2599 Marzo 12 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2886 Octubre 30 de 1998 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 14112 Diciembre 22 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 Agosto 8 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3054 Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública 3251 Marzo 26 de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. 1819 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. 0568 Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1934 Diciembre 15 de 2009. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2099.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1956

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para periodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. **REPRESENTACION LEGAL:** El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la junta directiva. Los Responsables y Abogados que designe la Junta Directiva de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, tendrán la Representación Legal para fines judiciales, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11. Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14. Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15. Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16. Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17. Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18. Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19. Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20. Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado funcionamiento; 22. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23. Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 8585 del 17 de agosto de 2010 Notaría 72 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Enrique Pellejero Collado Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CE - 337938	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Medios
José Agustín Antón Burgos Fecha de inicio del cargo: 18/02/2010	CE - E374329	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Negocios Bancarios
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CE - 346389	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería
Fernando Alfonso Ricaurte Ardila Fecha de inicio del cargo: 29/10/2010	CC - 16613803	Vicepresidente Ejecutivo de Recursos Humanos
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/03/2008	CC - 79283501	Vicepresidencia Ejecutiva Dirección de Redes
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Blanca Cecilia Muñoz Martínez Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CE - 389314	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

N° C0234339 / N° GP0151



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 32654695	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Norte
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 79655351	Representante Legal en Calidad de Responsable Segmento Particulares
Hernando Alfonso Rodríguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 79614161	Representante Legal en Calidad de Responsable Desarrollo Comercial
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 80409617	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Centro
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 93285833	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Bogotá Sur
Luz Dary Galvis Rueda Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 37937764	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Oriente
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Occidente
Adriana Del Niño Jesús Salcedo Camargo Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 47427133	Representante Legal en Calidad de Responsable de Negocio Hipotecario
Jaime Alberto Reyes Celis Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 19332088	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Bogotá Norte
Mauricio Sánchez Mendoza Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 98623155	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Antioquia
Germán Augusto Puerto Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79324957	Representante Legal en Calidad de Responsable Operaciones
Carlos Alberto Pardo Baquero Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79058099	Representante Legal en Calidad de Responsable Gestión y Desarrollo
Fabiola Acosta Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 51776421	Representante Legal en Calidad de Responsable Ejecutivo
Rut Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
José Alberto Silva Leon Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana

Bogotá D.C., lunes 27 de agosto de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

N° CO234339 / N° GP0151



BBVA

PAGARE



M026300000000101589600157859

PAGARE SISTEMA DE AMORTIZACION GRADUAL

TA FIJA

No. # 9600157859

Yo(nosotros), KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO Identificado(a) con Cedula de Ciudadanía número 52,707,964 expedida en BOGOTÁ y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX identificado(a) con XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX número XXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, pagaré(mos) incondicionalmente en dinero efectivo a la orden del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en adelante **BBVA COLOMBIA**, o a quien represente sus derechos, en su oficina _____ de la ciudad de Bogotá, la suma de \$24,741,000.00 moneda legal colombiana, que reconozco(emos) solidariamente adeudarle y que cubriré(mos) en 76 cuotas mensuales consecutivas, cada una por valor de \$ 430.011,00 moneda legal colombiana, siendo exigible la primera de ellas el día 21 del mes de Octubre del año 2010 y las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, hasta cancelar totalmente este título. Las cuotas antes previstas comprenden abono gradual a capital e intereses liquidados saldos insolutos de este título a una tasa del 12,284 % nominal y pagaderos por mes vencido equivalente a una tasa del 12,999 % efectivo anual. En caso de mora y a partir de ella, pagaré(mos) intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley o el reglamento, para cada período en que persista la mora. Es entendido expresa e irrevocablemente que, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial ni formalidad previa alguna, quede automáticamente de plazo vencido este pagaré, haciéndose exigible su saldo insoluto, fuera de los eventos previstos en la Ley, en cualquiera de los siguientes casos: 1). Mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital o de los intereses de ésta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) contraída(s) en favor del **BBVA COLOMBIA**; 2). Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona o por el mismo **BBVA COLOMBIA** en ejercicio de cualquier acción; 3). Si los bienes dados en garantía se gravan o enajenan en todo o en parte sin previo permiso escrito del **BBVA COLOMBIA** o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente; 4). Si se llegare a solicitar, declarar o admitir a uno cualquiera de los otorgantes a concordato, liquidación obligatoria, liquidación forzosa, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes o entrare en cualquier otro trámite de ejecución universal; 5). Si falleciere alguno de los otorgantes personas naturales, evento en el cual el tenedor del presente título queda con el derecho a exigir la totalidad de las sumas insolutas de este título, a uno cualquiera de los otorgantes o herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BBVA COLOMBIA** para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas de amortización. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de cargo del (los) otorgante(s), lo mismo que las comisiones, los honorarios de estudios de títulos, costo de avalúos y sus actualizaciones, los gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, los honorarios del abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecidos el **BBVA COLOMBIA** de manera general y a los cuales me(nos) acojo(gemos), agencias en derecho, prima del seguro de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, costas, portes y demás gastos en que deba incurrir el **BBVA COLOMBIA** para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi(nuestro) cargo en caso de incumplimiento. El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el **BBVA COLOMBIA** hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por

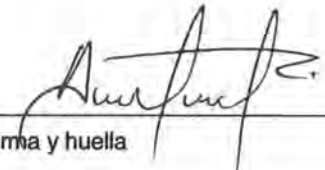
9600157859

cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes; c). Si alguno de los otorgantes solicitare o es admitido o convocado a concordato; o, d). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Se acepta que el **BBVA COLOMBIA** cobre intereses sobre los intereses convencionales o de mora en los casos previstos en la Ley. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el **BBVA COLOMBIA** haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el **BBVA COLOMBIA** para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el **BBVA COLOMBIA** tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título a favor del **BBVA COLOMBIA** o que el **BBVA COLOMBIA** llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

Se suscribe este título, en la ciudad de BOGOTÁ, a los 14 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2010.

NOMBRE: KAROL ADRIANA DEGADO N.
C.C No. 52707969
Dirección Dg 77 # 121-01 ^{men 10} casa 15A.
Teléfono 9820724.

NOMBRE: _____
C.C. No. _____
Dirección _____
Teléfono _____


Firma y huella



Firma y huella



CARTA DE INSTRUCCIONES

PAGARE SISTEMA DE AMORTIZACION GRADUAL A TASA FIJA CUOTA FIJA

No. # 9600157859

Señores

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

BBVA COLOMBIA

Ciudad

CARTA DE INSTRUCCIONES



El(los) suscrito(s) KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO identificado(a) con Cedula de Ciudadanía número 52,707,964 expedida en BOGOTÁ y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX identificado(a) con XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX número XXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, permanente, expresa e irrevocablemente, faculto(amos) al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en adelante **BBVA COLOMBIA** o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré identificado con el número _____, para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso a mí(nosotros), todos los espacios en blanco de dicho instrumento, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. En el espacio reservado para la Oficina del **BBVA COLOMBIA** se incluirá el nombre de la Sucursal o Agencia en donde se encuentra radicado el crédito.
2. En el espacio reservado para la ciudad en donde será pagadero el título, se colocará el nombre de la localidad o municipalidad en donde se encuentra ubicada la Sucursal o Agencia del **BBVA COLOMBIA** en donde se encuentra radicado el crédito.
3. En el espacio reservado para colocar el valor de las cuotas periódicas a capital e intereses, se consignará aquel que resulte de la aplicación del sistema de amortización gradual a tasa fija cuota fija, conforme al número de cuotas que me(nos) corresponda pagar en proporción al valor del préstamo, al cual me(nos) acojo(emos) expresamente.
4. En el espacio reservado para la fecha de pago de la primera (1ª) cuota mensual a capital e intereses, se colocará aquella que corresponda al día, mes y año del mes siguiente del día de contabilización del crédito por parte del **BBVA COLOMBIA**.
5. En el espacio reservado para anotar la tasa de interés de plazo expresada en términos nominales y efectivos anuales así como sus períodos de pago, se consignarán las tasas que estén vigentes para esta línea de crédito en la fecha en que se efectúe el desembolso del préstamo y su forma de pago.

9600157859

Acepto(amos) incondicionalmente todo traspaso, endoso o cesión que el **BBVA COLOMBIA** haga del presente instructivo junto con el pagaré al cual corresponde y de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones.

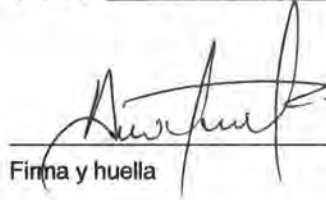
El **BBVA COLOMBIA** podrá diligenciar el mencionado pagaré en cualquier tiempo, sin necesidad de previo requerimiento.

Declaro(amos) haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Se firma esta carta en la ciudad de BOGOTÁ, a los 14 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2010.

NOMBRE: KAROLD ADRIANA DELGADO N
C.C. No. 52 707 964
Dirección Dig 77 # 121-01 man 10 casa 15A
Teléfono 4820724

NOMBRE: _____
C.C. No. _____
Dirección _____
Teléfono _____


Firma y huella



Firma y huella

CERTIFICO HABER TOMADO LA HUELLA Y FIRMA DE LA(S) SIGUIENTE(S) PERSONA(S):

KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO identificado(a) con **Cedula de Ciudadanía** número **52,707,964** expedida en **BOGOTÁ** y **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** identificado(a) con **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** número **XXXXXXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO:



NUMERO DE CODIGO: CE18773

CARGO:

Formalización

CUOTA NRO.	V/TO CUOTA	VALOR CUOTA	COMPOSICIÓN CUOTA		SALDO CAPITAL
			CAPITAL	INTERESES	
0		0	0	0	\$24.741.000,00
1	21-oct-10	\$470.011,00	\$216.745,63	\$253.265,37	\$24.524.254,37
2	21-nov-10	\$470.011,00	\$218.964,38	\$251.046,62	\$24.305.289,98
3	21-dic-10	\$470.011,00	\$221.205,85	\$248.805,15	\$24.084.084,13
4	21-ene-11	\$470.011,00	\$223.470,26	\$246.540,74	\$23.860.613,87
5	21-feb-11	\$470.011,00	\$225.757,85	\$244.253,15	\$23.634.856,02
6	21-mar-11	\$470.011,00	\$228.068,86	\$241.942,14	\$23.406.787,16
7	21-abr-11	\$470.011,00	\$230.403,52	\$239.607,48	\$23.176.383,64
8	21-may-11	\$470.011,00	\$232.762,09	\$237.248,91	\$22.943.621,55
9	21-jun-11	\$470.011,00	\$235.144,80	\$234.866,21	\$22.708.476,76
10	21-jul-11	\$470.011,00	\$237.551,89	\$232.459,11	\$22.470.924,86
11	21-ago-11	\$470.011,00	\$239.983,63	\$230.027,37	\$22.230.941,23
12	21-sep-11	\$470.011,00	\$242.440,27	\$227.570,74	\$21.988.500,96
13	21-oct-11	\$470.011,00	\$244.922,05	\$225.088,96	\$21.743.578,91
14	21-nov-11	\$470.011,00	\$247.429,23	\$222.581,77	\$21.496.149,68
15	21-dic-11	\$470.011,00	\$249.962,08	\$220.048,92	\$21.246.187,60
16	21-ene-12	\$470.011,00	\$252.520,86	\$217.490,14	\$20.993.666,74
17	21-feb-12	\$470.011,00	\$255.105,83	\$214.905,17	\$20.738.560,90
18	21-mar-12	\$470.011,00	\$257.717,27	\$212.293,74	\$20.480.843,64
19	21-abr-12	\$470.011,00	\$260.355,43	\$209.655,57	\$20.220.488,20
20	21-may-12	\$470.011,00	\$263.020,60	\$206.990,40	\$19.957.467,60
21	21-jun-12	\$470.011,00	\$265.713,06	\$204.297,94	\$19.691.754,54
22	21-jul-12	\$470.011,00	\$268.433,07	\$201.577,93	\$19.423.321,46
23	21-ago-12	\$470.011,00	\$271.180,93	\$198.830,07	\$19.152.140,53
24	21-sep-12	\$470.011,00	\$273.956,92	\$196.054,08	\$18.878.183,61
25	21-oct-12	\$470.011,00	\$276.761,33	\$193.249,67	\$18.601.422,28
26	21-nov-12	\$470.011,00	\$279.594,44	\$190.416,56	\$18.321.827,84
27	21-dic-12	\$470.011,00	\$282.456,56	\$187.554,44	\$18.039.371,28
28	21-ene-13	\$470.011,00	\$285.347,97	\$184.663,03	\$17.754.023,31
29	21-feb-13	\$470.011,00	\$288.268,98	\$181.742,02	\$17.465.754,32
30	21-mar-13	\$470.011,00	\$291.219,90	\$178.791,11	\$17.174.534,43
31	21-abr-13	\$470.011,00	\$294.201,02	\$175.809,98	\$16.880.333,41
32	21-may-13	\$470.011,00	\$297.212,66	\$172.798,35	\$16.583.120,75
33	21-jun-13	\$470.011,00	\$300.255,12	\$169.755,88	\$16.282.865,63
34	21-jul-13	\$470.011,00	\$303.328,73	\$166.682,27	\$15.979.536,90
35	21-ago-13	\$470.011,00	\$306.433,81	\$163.577,19	\$15.673.103,09
36	21-sep-13	\$470.011,00	\$309.570,67	\$160.440,33	\$15.363.532,42
37	21-oct-13	\$470.011,00	\$312.739,64	\$157.271,36	\$15.050.792,77
38	21-nov-13	\$470.011,00	\$315.941,05	\$154.069,95	\$14.734.851,72
39	21-dic-13	\$470.011,00	\$319.175,24	\$150.835,77	\$14.415.676,48
40	21-ene-14	\$470.011,00	\$322.442,53	\$147.568,48	\$14.093.233,96
41	21-feb-14	\$470.011,00	\$325.743,26	\$144.267,74	\$13.767.490,69
42	21-mar-14	\$470.011,00	\$329.077,79	\$140.933,21	\$13.438.412,90
43	21-abr-14	\$470.011,00	\$332.446,45	\$137.564,55	\$13.105.966,45

12

44	21-may-14	\$470.011,00	\$335.849,59	\$134.161,41	\$12.770.116,86
45	21-jun-14	\$470.011,00	\$339.287,57	\$130.723,43	\$12.430.829,29
46	21-jul-14	\$470.011,00	\$342.760,75	\$127.250,26	\$12.088.068,54
47	21-ago-14	\$470.011,00	\$346.269,47	\$123.741,53	\$11.741.799,07
48	21-sep-14	\$470.011,00	\$349.814,12	\$120.196,88	\$11.391.984,95
49	21-oct-14	\$470.011,00	\$353.395,05	\$116.615,95	\$11.038.589,90
50	21-nov-14	\$470.011,00	\$357.012,64	\$112.998,37	\$10.681.577,26
51	21-dic-14	\$470.011,00	\$360.667,26	\$109.343,75	\$10.320.910,01
52	21-ene-15	\$470.011,00	\$364.359,29	\$105.651,72	\$9.956.550,72
53	21-feb-15	\$470.011,00	\$368.089,11	\$101.921,89	\$9.588.461,61
54	21-mar-15	\$470.011,00	\$371.857,12	\$98.153,89	\$9.216.604,49
55	21-abr-15	\$470.011,00	\$375.663,69	\$94.347,31	\$8.840.940,80
56	21-may-15	\$470.011,00	\$379.509,24	\$90.501,76	\$8.461.431,56
57	21-jun-15	\$470.011,00	\$383.394,15	\$86.616,85	\$8.078.037,41
58	21-jul-15	\$470.011,00	\$387.318,83	\$82.692,18	\$7.690.718,59
59	21-ago-15	\$470.011,00	\$391.283,68	\$78.727,32	\$7.299.434,91
60	21-sep-15	\$470.011,00	\$395.289,12	\$74.721,88	\$6.904.145,79
61	21-oct-15	\$470.011,00	\$399.335,56	\$70.675,44	\$6.504.810,22
62	21-nov-15	\$470.011,00	\$403.423,43	\$66.587,57	\$6.101.386,79
63	21-dic-15	\$470.011,00	\$407.553,14	\$62.457,86	\$5.693.833,65
64	21-ene-16	\$470.011,00	\$411.725,13	\$58.285,88	\$5.282.108,53
65	21-feb-16	\$470.011,00	\$415.939,82	\$54.071,18	\$4.866.168,71
66	21-mar-16	\$470.011,00	\$420.197,66	\$49.813,35	\$4.445.971,06
67	21-abr-16	\$470.011,00	\$424.499,08	\$45.511,92	\$4.021.471,98
68	21-may-16	\$470.011,00	\$428.844,53	\$41.166,47	\$3.592.627,44
69	21-jun-16	\$470.011,00	\$433.234,47	\$36.776,53	\$3.159.392,97
70	21-jul-16	\$470.011,00	\$437.669,35	\$32.341,65	\$2.721.723,62
71	21-ago-16	\$470.011,00	\$442.149,63	\$27.861,38	\$2.279.574,00
72	21-sep-16	\$470.011,00	\$446.675,76	\$23.335,24	\$1.832.898,23
73	21-oct-16	\$470.011,00	\$451.248,23	\$18.762,77	\$1.381.650,00
74	21-nov-16	\$470.011,00	\$455.867,51	\$14.143,49	\$925.782,49
75	21-dic-16	\$470.011,00	\$460.534,08	\$9.476,93	\$465.248,41
76	21-ene-17	\$470.011,00	\$465.248,41	\$4.762,59	\$0,00

9600157859

13

CLASE DE CONTRATO **PRENDA DE VEHICULO(S) SIN TENENCIA POR PARTE DEL ACREEDOR**
DEUDOR (ES): **KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
ACREEDOR **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**
CONSTITUYENTE(S): **KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO**
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

UBICACION DEL BIEN
DADO EN PRENDA: **DIAGONAL 77 No 121 - 01 MZ 10 CASA 15 A UNIR 2 BOGOTÁ**

Entre el(los) suscrito(s) a saber **KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor(es) de edad, vecino(s) de BOGOTÁ, identificado(s) con Cedula de Ciudadanía número **52,707,964** expedida en **BOGOTÁ**, y la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** número **XXXXXXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, respectivamente, quien(es) en este acto obra(n) en nombre propio y quien(es) en adelante se llamará(n) **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)**, por una parte, y por la otra, **CLARA FELISA BASTIDAS MORENO**, mayor de edad, vecino de BOGOTÁ, identificado con Cédula de Ciudadanía número **41,754,718** expedida en BOGOTÁ, quien obra en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**; establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., con base en el poder especial, amplio y suficiente, según consta y se acredita en la certificación expedida por la Notaria Setenta y Dos (72) de Bogotá y que hace parte integrante de este contrato, y quien en adelante se denominará **EL BANCO**, se ha celebrado un contrato de **PRENDA ABIERTA DE VEHICULO(S) SIN TENENCIA POR PARTE DEL ACREEDOR**, el cual se rige por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Código de Comercio y demás normas aplicables a esta clase de contratos: **PRIMERA: CONSTITUCION Y OBJETO.** **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)**, además de comprometer su responsabilidad personal, por medio de este documento constituye(n) a favor del **BANCO, PRENDA ABIERTA DE VEHICULO(S) SIN TENENCIA POR PARTE DEL ACREEDOR**, sobre el(los) siguiente(s) vehículo(s), de su propiedad:

CLASE:	AUTOMOVIL ✓	NUMERO DE SERIE:	KNABJ513ABT044198
MARCA:	KIA ✓	NUMERO MOTOR:	G4HGAP031740
TIPO:	HATCHBACK	SERVICIO:	PARTICULAR
MODELO:	2011 ✓	CAPACIDAD:	5 PASAJEROS
PLACA:		COLOR:	ROJO SOLIDO
LINEA:	PICANTO EX ✓		

PROPIETARIO(S): KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SEGUNDA: ESTADO. El(los) vehículo(s) objeto de esta prenda, según lo declara(n) **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** bajo gravedad de juramento, es(son) de su exclusiva propiedad y para el efecto ha(n) entregado al **BANCO** fotocopia auténtica de la Tarjeta de Propiedad expedida por la Oficina de Tránsito respectiva junto con la fotocopia auténtica del seguro obligatorio. Así mismo, manifiesta(n) que lo(s) posee(n) en forma quieta y pacífica, estando libre(s) de todo gravamen, prendas anteriores, embargos, condiciones resolutorias, limitaciones al dominio, pacto de reserva del mismo, pacto de retroventa, pleito pendiente y en general cualquier limitación al dominio. **TERCERA: UBICACION:** El(los) vehículo(s) descrito(s) en la cláusula primera (1ª) y objeto de esta prenda, permanecerá(n) en la ciudad y dirección atrás indicados, que ocupa(n) en calidad de dueño(s) **KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** y/o mero(s) tenedor(es). **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** no podrá(n) variar el sitio de ubicación del(los) vehículo(s) dado(s) en prenda, sin previa autorización escrita y expresa de **EL BANCO**, pero gozará(n) del uso permanente del(los) mismo(s) para efectos de desarrollar su actividad, circunstancia que desde ya autoriza **EL BANCO.** **CUARTA: OBLIGACIONES AMPARADAS:** La presente **PRENDA ABIERTA DE VEHICULO(S) SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, tiene por objeto garantizar a **EL BANCO** el pago de todas las obligaciones que **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, **KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** identificado(s) con Cedula de Ciudadanía número **52,707,964** expedida en

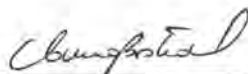
BOGOTÁ, y XXXXXXXXXXXXXXXX número XXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXXXXXXXX tiene(n) contraídas con **EL BANCO**, y las que llegue(n) a contraer dentro del término de vigencia de la presente prenda. Los citados créditos pueden constar en pagarés, letras de cambio, o cualquier otro título valor en los que **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** figure(n) como girador(es), aceptante(s), endosante(s), suscriptor(es), ordenante(s), directa o indirectamente, individual, conjunta, solidaria o separadamente, con otra u otras firmas o en cualquier instrumento público o documento de deber proveniente de **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** y/o de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o que respalde operaciones de crédito u operaciones bancarias tales como sobregiros, préstamos, créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, descuentos de bonos de prenda, garantías personales, avales, cartas de crédito sobre el interior y el exterior, aceptaciones bancarias, etc. En general esta garantía prendaria ampara las obligaciones por razón de capital y también de los intereses durante el plazo y la mora, si la hubiere, y el cumplimiento de todas las obligaciones comerciales contraídas con anterioridad a la firma del presente contrato y las que llegaren a suscribirse, cederse o subrogarse a favor del **BANCO**, así como las comisiones, las costas judiciales y cualesquiera gastos que **EL BANCO** hiciera en la cobranza, si fuere el caso. **PARAGRAFO I.** La presente prenda se constituye para garantizar obligaciones de **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** y/o de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUTCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 27,490,000,00)** moneda corriente, más los intereses y costas correspondientes. No obstante constituirse la garantía por el valor citado, la misma respalda todos los créditos a cargo de **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** por cualquier concepto, aún en el caso de que la suma de dichos créditos sea superior al valor de la prenda constituida; vale decir que por ser abierta esta prenda se extenderá a todos los créditos a cargo de **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** sin que en ningún momento se queden las obligaciones sin garantía real. Queda entendido que el monto máximo de la garantía estará condicionado al monto total de las obligaciones a cargo de **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)**. **PARAGRAFO II.** Las obligaciones actualmente a cargo de **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** y/o de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** son las que aparecen en documento anexo a este contrato. **QUINTA: EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** se obliga(n) para con **EL BANCO** a permitir inspecciones en cualquier tiempo al(los) vehículo(s) objeto de la presente prenda e igualmente a permitirle verificar el informe de su estado presentado por aquel(los). Los gastos que se generen por causa o con ocasión de dicha vigilancia serán por cuenta exclusiva de **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)**, quien(s) así lo acepta(n), comprometiéndose a cubrir su valor una vez se le(s) presente la cuenta respectiva. **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** se obliga(n) a presentar a **EL BANCO** - cada año y durante la vigencia del presente contrato- un informe fiel y detallado del estado del(los) vehículo(s) dado(s) en prenda. En caso de incumplimiento de **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** de esta obligación o de cualquiera de las obligaciones amparadas por esta prenda, quedará vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y **EL BANCO** procederá a su cobro judicialmente sin necesidad de requerimiento previo alguno. **SEXTA:** En caso de pérdida o destrucción de alguno(s) del(los) vehículo(s) dado(s) en prenda, **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** se obliga(n) a informarlo inmediatamente a **EL BANCO** e igualmente se compromete(n) a reponerlo por otro(s) vehículo(s) de las mismas o similares características al que se hubiese perdido o destruido y a satisfacción de **EL BANCO** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ocurrencia de tal hecho, término que podrá ser ampliado por **EL BANCO**. **SEPTIMA: EL BANCO** podrá hacer efectiva la responsabilidad de **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** y/o de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y la presente garantía prendaria con la sola presentación de los títulos insolutos y del presente contrato. El pago de las obligaciones garantizadas con esta prenda se efectuará en el lugar acordado en los documentos respectivos. **OCTAVA:** Quedará automáticamente extinguido o insubsistente el plazo que falte para el vencimiento final de la obligación y **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** y/o de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** quedará(n) constituido(s) en mora por el saldo de la deuda, cuando este(os) incumpla(n) cualquiera de las obligaciones a su cargo, las establecidas en este contrato de prenda y en especial en los casos siguientes, todo sin perjuicio de las causales de aceleración previstas en los respectivos documentos de deber: a). Cuando el(los) vehículo(s) pignorado(s) sea(n) perseguido(s) o embargado(s) judicialmente o se intente cualquier medida judicial sobre ellos. b). Cuando el(los) vehículo(s) sufre(n) mermas, desmejoras o deprecio tales que ya no preste(n) suficiente garantía para la plena seguridad de **EL BANCO**, a juicio de un perito designado por éste. En este evento, **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** se compromete(n) dentro de los quince (15) días siguientes a constituir una nueva garantía a solicitud y a satisfacción de **EL BANCO**. En caso de que la nueva garantía ofrecida por

9600157859

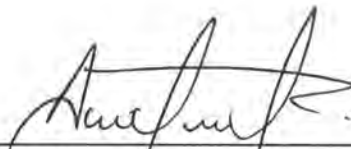
EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** no fuere suficiente para **EL BANCO**, éste queda facultado para dar por vencido(s) el(los) plazo(s) estipulado(s) y para hacer exigible(s) la(s) obligación(es). **c).** Cuando no se permita o se perturbe a **EL BANCO** la realización de la inspección del(los) vehículo(s) dado(s) en prenda de que trata la cláusula quinta (5a.) del presente contrato. **d).** Si luego de constituida esta prenda **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** establece(n) otro gravamen y/o traspasa(n) el dominio del(los) vehículo(s) pignorado(s) o lo(s) arrienda(n) o da(n) en anticresis sin previo consentimiento expreso y escrito de **EL BANCO**; casos en los cuales **EL BANCO** podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo si se le da una nueva garantía a su elección y satisfacción. **e).** Si se encontrare que el(los) vehículo(s) objeto de esta prenda y descrito(s) en la cláusula primera (1a.) de este contrato estaba(n) gravados con anterioridad a la fecha de inscripción del presente documento. **f).** Si **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** varía(n) el lugar de ubicación del(los) vehículo(s) gravado(s) sin previa autorización escrita y expresa de **EL BANCO**, caso en el cual este podrá elegir a su arbitrio entre la entrega inmediata de la prenda o el pago total de la obligación principal y sus accesorios, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes. **g).** Cuando **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** incurra(n) en incumplimiento o mora en el pago de una cualquiera de las cuotas de capital o de intereses o de gastos de las obligaciones garantizadas. **h).** Si **EL BANCO** contratare y/o pagare la prima correspondiente a la póliza de seguro de que trata la cláusula décima tercera (13a.), de acuerdo con la autorización en ella prevista, y **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** no reembolsare(n) su valor dentro de los sesenta (60) días siguientes a aquel en que **EL BANCO** contrate la póliza y/o pague la prima. **i).** Si **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o cualquiera de sus fiadores y/o avalistas falleciere, o se disolviera, tratándose de personas jurídicas. **j).** Si **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** pierde(n) la tenencia del(los) vehículo(s) pignorado(s), no ejercita(n) diligentemente las acciones requeridas para recuperarlos y no informa(n) al **BANCO** al respecto. **k).** Si **EL BANCO** establece que los beneficiarios de los créditos incurrieron en inexactitud en los balances, informes o documentos presentados para obtenerlos. **l).** Si a **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** y/o a **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o a cualquiera de sus codeudores, fiadores y/o avalistas se les promueve o les es admitido proceso de concordato, liquidación obligatoria o de cualquier clase, o si incurren en cesación de pago de sus obligaciones. **NOVENA:** **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** se obliga(n) a inscribir el presente contrato en la Oficina de Tránsito correspondiente al lugar donde se encuentra(n) matriculado(s) el(los) vehículo(s) pignorado(s) y a entregar a **EL BANCO** la respectiva fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad donde conste el registro de la pignoración a su favor. **DECIMA:** El(los) vehículo(s) dado(s) en prenda queda(n) en depósito en el inmueble atrás indicado, bajo la custodia y conservación de **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)**, quien(es) mantendrá(n) la tenencia del(los) mismo(s) en su cantidad y calidad, con la responsabilidad de depositario(s) a nombre de **EL BANCO** y se responsabilizará, además, de todas las obligaciones y deberes que se causen por este hecho, respondiendo hasta de culpa leve en la custodia del(los) vehículo(s). **DECIMA PRIMERA: VIGENCIA.** Las partes acuerdan que el presente contrato tiene una vigencia de veinte (20) años contados a partir de la fecha de su suscripción, reservándose **EL BANCO** el derecho de renovar el plazo, si así lo estimare conveniente. No obstante lo anterior, continuará garantizando las obligaciones contraídas con anterioridad por **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** para con **EL BANCO** hasta su total cancelación y, además, si al vencimiento del plazo anteriormente señalado existiere obligación u obligaciones a favor de **EL BANCO** y a cargo de terceros, adquiridos por cuenta de **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** que no sea(n) exigible(s) o se encuentre(n) sometida(s) a condición en esa fecha, se prorrogará automáticamente la vigencia de este contrato por un término igual al inicialmente previsto y así sucesivamente. **PARAGRAFO:** Esta prenda garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extinguirá por el hecho de ampliarse, cambiarse o renovarse las obligaciones garantizadas por ella. En todo caso, **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** autoriza(n) expresamente toda ampliación que **EL BANCO** hiciere de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** de modo que siempre esta garantía se extienda a obligaciones que hayan sido ampliadas o prorrogadas por **EL BANCO**. Sin embargo, **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** podrá(n) solicitar en cualquier momento la cancelación de la garantía prenda, siempre y cuando no existan en ese instante obligaciones de las cobijadas por este documento. **DECIMA SEGUNDA:** **EL BANCO** no queda obligado por virtud del presente contrato a otorgar créditos por concepto alguno ni a **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** ni a ninguna otra persona ni a concederle(s) prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse. **DECIMA TERCERA: SEGUROS.** Con el fin de proteger el(los) vehículo(s)

9600157859

pignorado(s) contra todo riesgo, **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** se compromete(n) a partir de la fecha de suscripción de este contrato, y durante su vigencia, a mantener el(los) vehículo(s) pignorado(s), debidamente asegurado(s) en una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, por el valor comercial del(los) mismo(s), contra todo riesgo y, en especial los que disponga **EL BANCO**, póliza en la cual se designará como beneficiario a **EL BANCO** y siendo entendido que la indemnización a cargo de la aseguradora, en caso de siniestro, se subrogará al(los) vehículo(s) objeto de la prenda, que lo hubiere(n) sufrido, para el efecto de radicar sobre esta indemnización el derecho real de la prenda, de conformidad con el artículo 1101 del Código de Comercio. El seguro ha de tener vigencia durante todo el tiempo que el(los) vehículo(s) permanezca(n) pignorado(s) en favor de **EL BANCO**. Igualmente se obliga(n) **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** a reajustar anualmente el monto asegurado, según el valor comercial del(los) vehículo(s). Además, autoriza(n) a **EL BANCO** para pagar el valor de la(s) prima(s) del seguro cuando **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** no lo haga(n), quedando **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** obligado(s) a reembolsar a **EL BANCO**, las cantidades que por dicho concepto haya pagado, con intereses a la tasa máxima permitida legalmente, sin que por esto **EL BANCO** contraiga la obligación de efectuar dicho pago. **DECIMA CUARTA:** Son de cargo de **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** los gastos del presente contrato, así como el pago del impuesto de registro, los gastos de su posterior cancelación, modificación o aclaración, expedición de las copias necesarias del documento de constitución de la garantía y de los certificados sobre su inscripción. **DECIMA QUINTA: INDIVISIBILIDAD.** La prenda será indivisible, de manera que la totalidad del(los) vehículo(s) cuya pignoración se realiza, estará afecta al pago de todas y cada una de las deudas garantizadas y sus accesorios. Para constancia se firma en la ciudad de BOGOTÁ, a los 14 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2010.



EL BANCO



EL CONSTITUYENTE





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



10000855885

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

Libertad y Orden

PLACA

RCZ381

MARCA

KIA

LÍNEA

PICANTO EX

MODELO

2011

CILINDRADA CC

1.100

COLOR

ROJO SOLIDO

SERVICIO

PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL

TIPO CARROCERÍA

HATCH BACK

COMBUSTIBLE

GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSJ

5

NÚMERO DE MOTOR
G4HGAP031740

REG VIN

N *****

NÚMERO DE SERIE

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
KNABJ513ABT044198

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

DELGADO NARANJO KAROLD ADRIANA

IDENTIFICACIÓN
C.C. 52707964

Como Notario Cincuenta y Uno de este
Circulo, hago constar que esta fotocopia
coincide con su original que he tenido a la
vista.

20 SET. 2010

RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ
NOTARIO CINCUENTA Y UNO
CIRCULO DE BOGOTA D.C., COLOMBIA

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
07157260415542

I/E FECHA IMPORT.
E 26/08/2010

PUERTA
5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BBVA COLOMBIA S.A.

FECHA MATRÍCULA
17/09/2010

FECHA EXP. LIC. TTO.
17/09/2010

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



LT01000959965

Certificado de tradición

Nro. CT300207523

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 17/09/2010 hasta la fecha (la) señor(a): KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	RCZ381	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2011
Color:	ROJO SOLIDO		
Carrocería:	HATCHBACK	Servicio:	Particular
Serie:		Motor:	G4HGAP031740
Chasis:	KNABJ513ABT044198	Línea:	PICANTO EX
		Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07157260415542 con fecha de importación 26/08/2010, B/ventura

Limitación a la propiedad: Prenda a: BBVA COLOMBIA S.A .

Historial de propietarios: KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 27 de agosto de 2012 a las 10:35:26

A solicitud de: FLOR ANGELA JAIMES MEJIA con C.C. C20993741 de Tenjo.



Funcionario Secretaría de Movilidad



LUZ ADRIANA BAQUERO A
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

19

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.311.615 de Bogotá, abogado con T.P. No. 64.602 del C. S. de la J., respetuosamente expongo a Usted los siguientes:

HECHOS

Primero: PAGARE No. 9600157859 a cargo de KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO.

- A. El (la) señor (a) **KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO** se declaró deudor (a) del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A por la suma de **(\$24.741.000.00)** M/cte., tal como consta en el pagaré ejecutado.
- B. El (la) deudor (a) se comprometió a pagar la obligación en 76 cuotas mensuales y sucesivas, cada una por valor de **\$470.011.00**, incluidos los intereses de plazo a la tasa del 12.284% nominal y pagaderos por mes vencido equivalente a una tasa del **12.999%** efectivo anual, a partir del **21 de OCTUBRE de 2.010**.
- C. El (la) deudor (a) se comprometió a pagar, en caso de mora, intereses a la tasa máxima legalmente autorizada, vigente durante el lapso en que se produzca la mora.
- D. Se acordó en el título valor que, entre otras cosas, por mora en el pago de capital o intereses acordados, el banco podría hacer exigible el pagaré antes de su vencimiento. Sin embargo, la entidad demandante no notificó judicialmente, con anterioridad a la presentación de esta demanda, el ejercicio de la cláusula aceleratoria.
- E. El (la) deudor (a) incurrió en mora en el pago de sus obligaciones a partir del 21 de **mayo de 2.012**.

Segundo: Con el fin de garantizar el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto hubiese contraído o llegase a contraer con el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, la deudora otorgó Prenda de Vehículo sin tenencia del acreedor, mediante contrato privado de fecha **14 de septiembre de 2010**, sobre el vehículo de su propiedad, **KIA PICANTO EX**, al que corresponde la **PLACA NUMERO RCZ 381, de la secretaría de Tránsito de BOGOTA**, cuyas especificaciones y demás características constan en el original del citado contrato, que acompaño a esta demanda

Tercero: Las obligaciones mencionadas no han sido satisfechas por ningún medio legal.

PRETENSIONES

Con base en los hechos expuestos, en los fundamentos de derecho que más adelante invoco, y las pruebas que relaciono, obrando en mi condición de apoderado judicial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, entidad financiera legalmente constituida, con domicilio en Bogotá, representada legalmente por **ULISES CANOSA SUAREZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, conforme al poder que me ha otorgado **HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO**, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.538.056 de Bogotá, obrando en su condición de APODERADA ESPECIAL del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA**, según poder conferido por su representante legal, doctor **ULISES CANOSA SUAREZ**, mayor y vecino de Bogotá, mediante Escritura Pública No. 5801 del 17 de Agosto de 2011 otorgada en la Notaría 72 de Bogotá, que expresamente acepto, respetuosamente manifiesto a Usted que formulo demanda **EJECUTIVA SINGULAR CON ACCION MIXTA** en contra de **KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, con el fin de que se sirva acceder a las siguientes pretensiones:

PRIMERA: Librar mandamiento de pago en contra de **KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO**, en relación con el PAGARE citado en el hecho **PRIMERO**, teniendo en cuenta el plan de amortización adjunto y el siguiente cuadro:

CUOTA NO.	FECHA CUOTA	COMPOSICION CUOTA			SALDO CAPITAL
		TOTAL	CAPITAL	INTERESES	
20	21-May-12	\$470.011,00	\$263.020,60	\$206.990,40	\$19.957.467,60
21	21-Jun-12	\$470.011,00	\$265.713,06	\$204.297,94	\$19.691.754,54
22	21-Jul-12	\$470.011,00	\$268.433,07	\$201.577,93	\$19.423.321,46
23	21-Ago-12	\$470.011,00	\$271.180,93	\$198.830,07	\$19.152.140,53
		TOTALES	\$1.068.347,67	\$811.696,34	

1. Por la suma de **\$1.068.347.67**, correspondiente al valor por capital que compone las cuotas de amortización vencidas a la fecha de presentación de la demanda.
2. Por la suma de **\$811.696.34**, correspondiente al valor de los intereses de plazo que componen las cuotas de amortización vencidas a la fecha de presentación de la demanda.
3. **Por los intereses moratorios**, a la tasa máxima legal moratoria de acuerdo con las variaciones que certifica la Superintendencia Financiera, **sobre la porción de capital de cada cuota vencida**, de acuerdo con el cuadro anterior, desde el vencimiento de cada una y hasta su pago total.
4. Por la suma de **\$19.152.140.53**, como **capital acelerado** a la presentación de la demanda por este pagaré.
5. **Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado**, a que se refiere el punto 4. anterior, a la tasa máxima legal moratoria que certifique la Superintendencia Financiera, sin incurrir en el delito de Usura, desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDA: En caso que el (la) demandado (a) no cumpla la orden de pago en la oportunidad legal pertinente, dictar sentencia que disponga seguir adelante la ejecución y demás pronunciamientos pertinentes.

TERCERA: Condenar al (a) demandado (a) al pago de las costas procesales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables a la presente demanda, en lo sustancial los Arts. 621, 671 y ss, 709, y 780 y ss del C. de Co., y el Arts. 2488, 2409 y ss del C. C., y en lo procesal los Arts. 75 y ss, y 488 y ss, arts. 554 inciso final, 558 del C. de P.C., y la Ley 794 de 2.003

CUANTÍA Y COMPETENCIA

La cuantía de esta demanda, determinada de conformidad con lo establecido por el Art. 20 nums. 1 y 2 del C. de P.C., es menor por cuanto la suma de todas las pretensiones es superior a **\$8.500.000.00**, pero inferior a la suma de **\$51.003.000**. En razón a ella, a la materia y al domicilio de la parte demandada que reportó a la acreedora como de la ciudad de Bogotá, es Usted competente, señor Juez.

TRÁMITE

A la presente demanda deberá imprimirse el trámite del proceso Ejecutivo singular con acción mixta, de que tratan los Arts. 488 y 497 y ss del C. de P.C., de acuerdo con el penúltimo inciso del Art. 554 ibídem.

PRUEBAS

1. Poder para actuar que me confiere el Apoderado especial del BBVA COLOMBIA S.A.
2. Copia autentica de la Escritura Pública No. 1567 del 18 de mayo de 2006 otorgada en la Notaría 18 de Bogotá.
3. Certificado de existencia y representación legal del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, expedido por la Superfinanciera.
4. Original del (los) pagaré (s) base de la acción, incluido (s) su plan (es) de Amortización.
5. Certificado de tradición del vehículo RCZ-381

ANEXOS

1. Los documentos anunciados como pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para la notificación a la parte demandada.

MEDIDAS CAUTELARES

En escrito adjunto a esta demanda, pero que no constituye un anexo, solicito embargos y secuestros preventivos a la notificación del mandamiento ejecutivo.

NOTIFICACIONES

Al demandado así: **DIAGONAL 77 NUMERO 121-01, MAZ. 10, CASA 15 A, UNIR 2 DE BOGOTA**

El BANCO BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. en la CALLE 39 NUMERO 13-13, PISO 5, DE BOGOTA

Yo, en la Calle 23 Número 9-31 ofc. 508 de Bogotá/ tels: 6950934 – Cel: 3102476609.

AUTORIZACION ESPECIAL Y PERMANENTE

Desde ya y en forma permanente autorizo para revisar este proceso, retirar de él la demanda y sus anexos, oficios, despachos comisorios, edictos emplazatorios, avisos de remate, fotocopias y desgloses, a la doctora OLGA LUCIA GRANADCS ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía número 51.744.364 de Bogotá y T.P. No. 64.601 del C.S.J

Atentamente,

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. No. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. No. 64.602 DEL C. S. DE LA J.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Presentar en el Libro de Actas del J. A. de la C. de la C.

Ante el J. A. de la C. de la C.

Don Carlos G. Simenez

79311615 Bk

64632

M

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

22

Fecha: 28/Ago/2012

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

3213

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

09/07/0

SECUENCIA: 75727

FECHA DE REPARTO: 28/08/2012 12:00:27PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>PARTE</u>
000030201	BBVA COLOMBIA		01
0311615	JUAN CARLOS GIL JIMENEZ GIL	GIL JIMENEZ	03
	JIMENEZ		

OBSERVACIONES: PRENDA PAGARE

03082012

FUNCIONARIO DE REPARTO

ventanilla

REPARTO01
אללענארתננו

V. 2.

27

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
N.º 1149

El presente proceso se ha promovido en el L. R. de la

pagina No 399

Por 1149 Torno No 27

Hoy 29 AGO. 2012

020-2012-01189-00- J. 17 C.M.E.S.



Agosto 29 de 2012

EN LA FECHA AL DESPACHO LA PRESENTE DEMANDA RECIBIDA POR REPARTO CON
COPIAS PARA TRASLADO, CON COPIAS PARA EL ARCHIVO.

↳ sin anexos

~~CERTADMON~~ Prenda y Pagaré



PEDRO LUIS SERRANO CALA
SECRETARIO

23

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., septiembre tres (03) de dos mil doce (2012)

Ref. 2012-01189 Ejecutivo

INADMÍTESE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1º ALLÉGUESE copia de los anexos de la demanda para el traslado. (Art. 84, Inc. final del C. de P.C.)

2º Del escrito de subsanación, y sus anexos, **APÓRTESE** copia para el archivo del juzgado y los traslados de ley. (Artículo 84 Inc. 2 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el art. 77 Num. 7 ibídem).

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

DR

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO Nro. 139 Hoy - 5 SEP 2012
a la hora de las 8:00 a.m.

El Secretario

Pedro Luis Serrano Cala

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DEL BBVA COLOMBIA S.A.
contra KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO

RADICACION: 2012/01189

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente y en cumplimiento a lo dispuesto en su providencia de fecha 3 de Septiembre de 2012, mediante la cual se inadmitió la demanda, procedo a subsanar conforme a los siguientes términos:

1. Allego copia de los anexos de la demanda para el traslado.

De este escrito, acompaño copia para el archivo del Juzgado y para la notificación al demandado.

Atentamente,

JUAN CARLOS GIL JIMENEZ
C.C. No. 79.311.615 de Bogotá
T.P. No. 64.602 del C.S. de la J.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Hoy 13 SET. 2012 mes al

despacho para que se sirva proveer

SUBSANA DEGRADA
Secretaria

23

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., septiembre trece (13) de dos mil doce (2012)

Ref. 2012-01189 Ejecutivo

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva mixta de menor cuantía a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA** y en contra de **KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1º Por las sumas de **\$263.020,60, \$265.713,06, \$268.433,07, 271.180,93** correspondientes a los valores de las cuotas capital en mora de los meses de mayo a agosto de 2012, en su orden, contenidas en el pagaré No. 9600157859 allegado como base de recaudo y cuyos plazos para el pago vencieron, respectivamente, el día 21 de esos mismos meses.

2º Por los intereses moratorios sobre las cantidades indicadas en el numeral 1º, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el día 22 de los meses de mayo a agosto, en su orden, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3º Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$19.152.140,53)**, correspondiente al valor del saldo insoluto de capital contenido en el pagaré N°. 9600157859 allegado como base de recaudo y cuyo plazo para el pago se aceleró desde el 28 de agosto de 2012.

4º Por los intereses moratorios sobre **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$19.152.140,53)**, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 28 de agosto de 2012 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

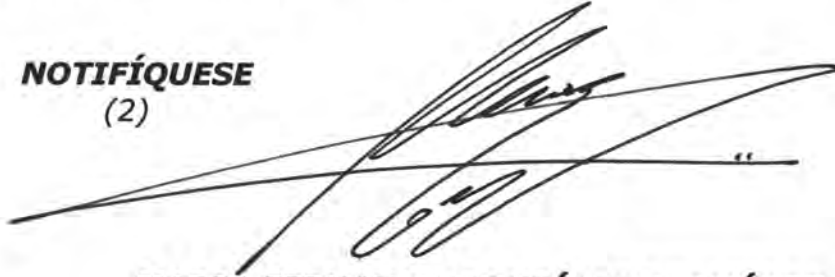
5º Por la suma de **OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$865.625.47)**, correspondiente al valor de los intereses remuneratorios que debían ser pagados con cada una de las cuotas de capital relacionadas en el numeral 1º, contenidos en el pagaré No. 9600157859 allegado como base de recaudo.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 505 del C. de P.C., **Y PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCESE personería adjetiva a la abogada **JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ**, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
(2)



MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

C.C.C

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO Nro. 147 Hoy 17 SEP 2012
a la hora de las 8:00 a.m.

El Secretario

Pedro Luis Serrano Cala

(1)



01

2857275623072149

331796

Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Mensajería Expreso Certifica que hizo entrega de Citación o aviso judicial con la Guía de Transporte No.
331796 Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

REMITE: JUZGADO 20 CIVIL M/PAL DE BTA PROCESO: 2012-01189ART: 315

DIRECCION: TELEFONO:

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: / NO ANEXA DOCUMENTOS /////

Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

DESTINATARIO: KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO

DIRECCION: DG 77 N 121-01 MZ 10 CS 15A UNIR 2

INFORME DE GESTION:

RECIBIDO POR:

CC NIT O

PLACA:

FECHA

ENTREGA: 2013/02/04

HORA: 11:54

TELEFONO:

NOTA: DESTINATARIO DESCONOCIDO EL NUMERO CORRESPONDE A UN
LOCAL DE FERRETERIA PORVENIR 5B

la presente CERTIFICACION es
elaborada por:
en: Bogotá, 05 de Febrero de 2013

CLAUDIA

Firma Autorizada



* 4 P T E E D *

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS JOSACA LTDA. - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

JOSACA y el remitente han celebrado mediante este documento un Contrato de transporte que regirá también por las siguientes cláusulas: PRIMERA: LAS PARTES. Para todos los efectos JOSACA significa LA TRANSPORTADORA y el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por JOSACA, envíos para ser transportados en virtud de este Contrato, guía de transporte. SEGUNDA: ACEPTACIÓN. Por parte de JOSACA, el contenido de lo aquí pactado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del precio suscrito en las casillas correspondientes del anverso de este documento. El remitente acepta este Contrato por el hecho de su firma. TERCERA: DOMICILIO. Para todos los efectos, incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas, el domicilio de este negocio es la ciudad de Bogotá, D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA. CUARTA: REGIMEN APLICABLE. Este Contrato rige con la ley colombiana y la internacional que le sea aplicable así. Al transporte de envíos cuyo peso sea superior a 2.000 gramos, se aplicará lo establecido en el Código de Comercio respecto del transporte de cosas, las inferiores de 2.000 gramos serán objeto del régimen de mensajería especializada. Para la modalidad de envíos urgentes por avión, se aplicarán además las normas fiscales y tributarias correspondientes. QUINTA: LA GUIA. La guía de transporte no es negociable, todo acto de disposición sobre derechos incorporados en ella, no surtirá efecto alguno. El remitente acepta que dicha guía ha sido por él o por JOSACA, en su nombre que conoce su contenido y por eso lo acepta y suscribe. SEXTA: DE LOS ENVÍOS. El remitente declara: a) Que es dueño del envío, su defecto que adole de algún vicio o de algún largo derecho sobre ellos y que su representante conoce y refrenda el contenido de este documento. b) Que JOSACA no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportarlo. c) Que no son materiales peligrosos, contaminantes o explosivos, metales preciosos en barra o en polvo, piedras preciosas, medios de pago, billetes o monedas de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia, antigüedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibido o restringida comercialización, exportación o importación, material orgánico, plantas, manhuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcóticos o alucinógenos, armas, municiones o cualquier otro objeto de comercio ilícito. d) Que los objetos contenidos dentro de los envíos, están debidamente nacionalizados y cumplen con todas las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportarlos dentro del país de Colombia, al exterior o viceversa. En el evento en que JOSACA constate que la mercancía recibida para su transporte, no cumplen con lo dicho en esta declaración, las tendrá a disposición de las autoridades competentes del lugar más cercano a aquel donde se encuentren. e) Que JOSACA tiene derecho y no obligación a revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento, sin limitación alguna. SEPTIMA: RESPONSABILIDAD. JOSACA, se exonera de responsabilidad civil contractual y extracontractual así: a) Por pérdida, avería o retraso, JOSACA responderá por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. En todo caso, la suma o indemnización no podrá exceder el valor declarado e incluye el daño emergente, lucro cesante, costo de reposición y demás. La exoneración es total en los casos siguientes: b) Por pérdida, daños, averías, desnaturalización, merma, etc., ocasionado por empaque inadecuado. c) Por demora en recoger, transportar o entregar y entregar errante cuando la causa provenga del remitente o terceros. d) Por caso fortuito o fuerza mayor. Todos los hechos o actos que estén fuera del control de la transportadora, se presume caso fortuito o fuerza mayor. e) Por acto, omisión o falta cometidas por personas ajenas a JOSACA, sus representantes o dependientes por funcionarios de la aduana, Ministerio de Comercio Exterior o cualquier otra privada que ejerza autoridad legal. f) Por hechos o actos de personas ajenas a JOSACA, que transporten y entreguen en lugares donde la transportadora no presta el servicio. g) Por vicios ocultos e inherentes a la naturaleza del envío. h) Por hechos de terceros como piratas, fugitivos, accidentes, ataques, asaltos, incendios, explosión, terrorismo, incendio o acción para combatirlos. i) Por actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones, por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policía. j) Por entrega a suplantaciones y homónimos cuando el remitente no suministra la identificación completa del destinatario, incluido el número de cédula. k) Por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro, merma, etc., la exoneración es total. l) Cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin valor declarado. m) Por daños consecuentes o emergentes que resulten de la demora, pérdida o avería. n) Por daños eléctricos, magnéticos, bombardeo o cualquier otra causa fuera del control de JOSACA. PARAGRAFO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de los casos en que JOSACA, se exonera totalmente, la responsabilidad quedará limitada así: a) A cinco mil pesos (\$ 5.000) moneda colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro eléctrico, merma, desnaturalización, cuando el remitente no declara valor a su envío, etc. b) El valor declarado que en ningún caso puede exceder de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000). En este evento, el exceso sobre los primeros cinco mil pesos (\$ 5.000) serán amparados por seguros conforme a la cláusula décima de este documento. OCTAVA: CADUCIDAD DE ESTE CONTRATO. Pasados treinta (30) días, después de la fecha de suscripción de este documento, JOSACA no resolverá reclamos por derechos derivados de él. Para ser oídos será necesario haber pagado el precio pactado y anexar la guía prueba del mismo. NOVENA: DEL VALOR. El remitente manifiesta que el valor del envío es igual al valor declarado, en todo caso, JOSACA se reservará el derecho, no la obligación de verificar, como requisito previo a la ejecución de este Contrato, en los contratos suscritos en valor declarado se presume que este no excede de cinco mil pesos ML (\$ 5.000). DECIMA: RESPONSABILIDAD. a) Pérdida del remitente JOSACA podrá contratar un seguro por cuenta del remitente que no exceda del valor declarado. b) El seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidas. c) El costo de la prima del seguro a cargo del remitente será del dos por ciento (2%) del valor declarado. ONCE: LITERALIDAD. Este Contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, cualquier cambio, adición o reforma no se tendrá por válida mientras no esté escrita y expresada en documento auténtico. DOCE: MATERIALES QUE NO SERÁN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR JOSACA. No serán transportados por JOSACA los siguientes materiales: Dinero en efectivo, joyas, metales preciosos, cualquier que sea su forma, billetes valores, antigüedades, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbones industriales, diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles, bienes, cuyo tráfico y transporte están prohibidos por la ley antiterrorista y narcótica, cualquier otro que a juicio de la transportadora no sea transportable. TRECE: APLICACIÓN. Los términos de este Contrato se aplicarán en beneficio de JOSACA sus dependientes, concesionarios, agentes, etc. CATORCE: REGIMEN LEGAL DE ADUANA Y DE COMERCIO EXTERIOR. Las mercancías que necesiten declaración aduanal en el país de origen incluida Colombia o permisos, licencias u otros expedidos por las autoridades o instituciones competentes de cualquier Estado, no serán aceptadas por JOSACA para su transporte. En el caso de estos requisitos, la transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos que prueban la legalidad del envío. En todo caso el remitente indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la ilegalidad de la mercancía sin perjuicio de lo establecido en el literal c inciso segundo (2o.) de la cláusula sexta de este documento. QUINCE: CONTRATO DE SERVICIO CON PAGO A CRÉDITO. En el evento en que entre las partes exista un Contrato de prestación de servicios con pago a crédito o contra-entrega el contenido clausular de este documento forma parte integrante de aquél y se aplicará de preferencia. PARAGRAFO: En caso de que preexista, Contrato de prestación de servicios o pago a crédito, la aceptación de este Contrato por JOSACA, tiene efectos a partir del momento en que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. DIECISEIS: NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO. Por lo establecido en el artículo 776 del Código del Comercio, las partes aceptan que este documento: a) Tiene todos los efectos de FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE. b) Que el número de orden del título es el número de la guía. c) Que el nombre y el domicilio del remitente son los que se consignaron en la parte anterior de este documento. d) Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía. e) Que el precio está incorporado en la parte anterior de esta guía y el envío se ejecutará quince (15) días después de la fecha de suscripción de la guía. f) Que el Contrato de transporte se considera ejecutado a satisfacción del remitente, al transcurrir los 72 horas, después de que las mercancías fueron puestas para su transporte, no se ha presentado ante JOSACA o sus representantes, reclamación alguna, por no entrega o entrega anormal. g) Que este documento se asimila en sus aspectos a la letra de cambio. h) Que cuando la firma del creador, esté sustituida por contrasigna mecánica, su responsabilidad se presume y causa los mismos efectos de la firma original. DIECISIETE: DERECHOS PRENDARIOS DE JOSACA. Ejercerá derecho real de la prima sobre los bienes transportados, hasta tanto se verifique el pago del servicio, o los perjuicios causados por los hechos provenientes del remitente. Los casos de bodega se ampararán a cláusulas 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fue presentada para su entrega al destinatario. DIECIOCHO: DERECHO DE RETENCIÓN. JOSACA ejercerá el derecho de retención conforme a lo establecido en los artículos 1033 y 1034 del Código del Comercio de la República de Colombia. PARAGRAFO: Es discrecional para JOSACA con poder elegir derecho de retención o prenda. DIECINUEVE: COMPENSACIÓN. Cuando el transporte se presta con la modalidad de pago a crédito, el remitente no podrá efectuar compensación que no provenga de una decisión arbitral, conforme a la cláusula siguiente. e) en su defecto de una autoridad judicial. VEINTE: DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN. El remitente reconoce que JOSACA no es transportador común, y que en consecuencia la operación queda a su absoluta discreción, en cuanto a tasas, procedimientos, manera, etc., conforme a sus propias técnicas de manejo. De igual forma podrá rechazar o dar por terminado este Contrato mediante la entrega de las mercancías a órdenes de la autoridad competente en los casos en que siendo transportables no cumplen con los requisitos aduaneros o de comercio exterior, o en cuando son de prohibido (parágrafo) y comercio por la ley de cualquier estado. VEINTIUNO: COMPROMISO. Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extra contractual de este Contrato serán sometidas a decisión de árbitros así: Uno nombrado por cada una de las partes, y un tercero por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., República de Colombia. Este tribunal sesionará en la ciudad de Bogotá, D.C., no podrá demorar su fallo más de treinta (30) días su decisión será en última instancia, constituirá requisito de liquidación en la cláusula para iniciar las acciones judiciales y prestará mérito de ejecución de cosa juzgada, procesal con firme, siempre y cuando, la haya cumplido conforme a su contenido.

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.



AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203
PBX 283 7914 - 341 3444 - 342 4025 FAX 286 2630
E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com
BOGOTÁ, D.C.

CONTRATO DE
TRANSPORTE



* 0 3 3 1 7 9 6 *

RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188
NIT 800 186 695-9

FECHA DEL ENVIO
02/01/2013

HORA

ORIGEN

Bto

DESTINO

Bta

REMITENTE

NOMBRE

JUZ 20 C.M. Bta

DIRECCION

PROCESO: 2012-01189

DICE
CONTENER:

X

ANEXA DOC

DEMANDA

☐

AUTO ADM.

☐

MAND. DE PAGO

☐

OTROS

VALOR
TOTAL

5.500

DATOS DE ENTREGA

04 02 13

1154 102

DESTINATARIO

NOMBRE

Korold Adriana Delgado Noronjo

DIRECCION

Dg 77 NO 121-01 M7 10 CS 15A

TEL - NIT / C.C.

Unir 2

RECIBI A CONFORMIDAD

El Numero conves puede
A un Local de Ferriteri

NOMBRE DELO, C.C. TEL.

DAVENIZ IB

ENVIADO POR

NOMBRE

TEL.

• RECEPCION:

NOMBRE

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 225 DE 1995 MINCOMUNICACIONES

DIRECCION DESCONOCIDA ☐ DIRECCION INCOMPLETA ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ TRASLADO DESTINATARIO ☐ NO TRABAJA ALLI ☐ TRASLADO EMPRESA ☐ REUSADO ☐ OTROS ☐

- REMITENTE -

28

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 NUMERO 14-33 PISO 8**

CITACION PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C

FECHA _____

Señor(es)

**KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO
DIAGONAL 77 NUMERO 121-01, MZ-.10, CASA 15 A, UNIR 2
BOGOTA**

Proceso: EJECUTIVO 2012- 01189

PROVIDENCIA A NOTIFICAR

Fecha de Providencia

MANDAMIENTO DE PAGO

13 SEPTIEMBRE 2012

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.'- BBVA
COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: **KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO**

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los CINCO (5) días hábiles
siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de
notificarle personalmente la (s) providencia (s) proferida (s) en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada
JUAN CARLOS GIL JIMENEZ
C.C. 79.311.615 de Bogotá
T.P. 64.602 C.S.J.

29

47

30

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 NUMERO 14-33 PISO 8

CITACION PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C

FECHA _____

Señor(es)
KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO
DIAGONAL 77 NUMERO 121-01, MZ-.10, CASA 15 A, UNIR 2
BOGOTA

Proceso: EJECUTIVO 2012- 01189

PROVIDENCIA A NOTIFICAR

Fecha de Providencia

MANDAMIENTO DE PAGO

13 SEPTIEMBRE 2012

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: **KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO**

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la (s) providencia (s) proferida (s) en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada
JUAN CARLOS GIL JIMENEZ
C.C. 79.311.615 de Bogotá
T.P. 64.602 C.S.J.



BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
R R V A

OFTC: 0468 CS INST 1A FSMFRAIDA

HORA : 15:24:46

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 01-03-13

FECHA VALOR : 01-03-13

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAI

MOV.: 000443237 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

20 Civil Municipal 6947562
2012-1189
BBVA vs Kardd Adriana Delgado
-CLIENTE-



28

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
R R V A

OFIC: 046R CS INST 1A ESMERALDA

HORA : 15:24:46

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 01-03-13

FECHA VALOR: 01-03-13

NOMBRE DEL CITENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAI

MOV.: 000443237 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

6947562

- CLIENTE -



2002
2011-2102

33

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
R R V A

OTIC: 0468 CS INST 1A ESMERALDA

HORA : 15:24:46

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 01-03-13

FECHA VALOR: 01-03-13

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAI

NOV.: 000443237 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

6947562

- CLIENTE -



20cm
6811-2102

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

2013 MAR 7 PM 11:53

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

REF: EJECUTIVO DE BBVA COLOMBIA S.A. contra KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO

Rad. No. 2012-01189

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente y dando estricto cumplimiento a los lineamientos del art. 318 del Código de Procedimiento Civil, me permito **SOLICITAR** al despacho, se sirva **DECRETAR EL EMPLAZAMIENTO**, de la parte demandada KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO, por **IGNORAR LA HABITACION Y EL LUGAR DE TRABAJO DE DICHA PARTE, QUE DEBE SER NOTIFICADA EN ESTE PROCESO.**

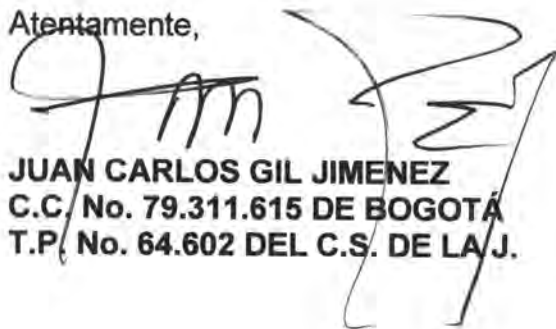
En apoyo de la anterior solicitud, acompaño el (los) certificado (s) del operador de correo JOSACA No (s). 331796, mediante el (los) cual (es) fue (ron) devuelto (s) el (los) citatorio (s) del artículo 315 del C.P.C..

De acuerdo con la información que me suministró la entidad demandante, hasta la fecha el demandado no reportó ninguna otra dirección donde pudiera ser citado o notificado. En el directorio telefónico no aparecen otras direcciones.

Así las cosas, se configura el presupuesto previsto en el numeral 4 del artículo 315 del C.P.C., siendo procedente la solicitud de emplazamiento en términos del Art. 318 del C. de P.C., **el cual solicito sea decretado.**

Aporto original y copia del arancel judicial correspondiente a las direcciones agotadas.

Atentamente,


JUAN CARLOS GIL JIMENEZ
C.C. No. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. No. 64.602 DEL C.S. DE LA J.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALLO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALLO

Hoy 10 de MARZO de 2010 a las 10:00 horas

despacho para que se sirva proveer

Solicitor en la causa 10-2570

Secretario



75

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Abril dieciocho (18) del año dos mil trece (2013)

Ref. 2012-1189 EJECUTIVO

Vista la actuación surtida y el anterior solicitud, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el emplazamiento de la ejecutada KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO en la forma y términos dispuestos en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, para la notificación del auto de mandamiento pago de la demanda. Por la parte actora **PROCÉDASE** a la publicación en el listado, de los periódicos **EL TIEMPO o LA REPÚBLICA**, publicación que deberá hacerse el día domingo, por una sola vez.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ch

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO Nro. 065 Hoy 22 ABR. 2013
a la hora de las 8:00 a.m.

El Secretario

Pedro Luis Serrano Cala



Editorial El Globo S.A. La República.
Nit. 860.009.759-2 Régimen Común
Agente Retenedor IVA e ICA
Grandes Contribuyentes
Res. 11076 / dic 14 de 2001

Calle 25D Bis #102A-63 Bogotá
PBX: (1)4227600 Fax: 4133725 - 4130206
Actividad Económica Principal: 5813



SGC-0125

36

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN RESOLUCIÓN DIAN No. 310000068601 DE 01/02/2013
Prefijo 1003 desde el No. 24209 Hasta 1000000

Factura por Computador

Factura de Venta

1003-25066

PUBLICIDAD

Crédito

Señor (A)

Cliente : GIL JUAN CARLOS
Nit Cliente : 79311615 Cuenta: 1
CL 23 9 31 AP 508
BOGOTA D.C.
Teléfono : 6947562

Fecha Elaboración : 05/06/2013
Oficina : OFICINA CENTRO
Ciudad : BOGOTA D.C.
Representante : 5-6 OFICINA CENTRO LA REPUBLIC

OBSERVACIONES : Esta Factura se asimila en sus efectos a una letra de Cambio, (artículo 774 del código de comercio.) Actividad ICA 301-5813 al 4,14 por Mil y 304-8560 al 9,66 por Mil
Excluidos de Retefuente según Art. 4 D.R. 2775/83. Actividad ICA 304-7310 al 9.66 x Mil.

Ordenado Por Su Cliente : GIL JUAN CARLOS 79311615 1

Producto	Impr	Orden	Guía	Cantidad	Vlr. Unit.	Vlr. Bruto	%Dto	Vlr. Dto	%IVA	Valor IVA	Valor Neto
AL EDICTOS PRENSA				1,00 UNIDAD	\$ 43,103	\$ 43,103			16	\$ 6,897	\$ 50,000
14AL	dom-02-jun	OC 1314	KAROL ADRIANA DELGADO			PUBLICACION TABLOIDE ST		LA REPUBLICA			

CINCUENTA MIL PESOS CON 0 CENTAVOS M/L.....

TOTAL A PAGAR \$ 50,000

DESCUENTO	IVA
0%	16%
	\$ 6.897,00

Páguese con cheque cruzado únicamente a favor de **EDITORIAL EL GLOBO S.A. LA REPÚBLICA** o consignese en cta corriente nacional No. 000026096 del Banco de Bogotá a través del Sistema Nacional de Recaudo - Comprobante de Pago Individual - anotando en la referencia el número de la factura y envíe la consignación al fax 4133725 - 4130206 o al email cobranzas@larepublica.com.co
El pago de esta factura después de la fecha de vencimiento que es de 30 días a partir de la fecha de emisión, causará intereses de mora que se calcularán de acuerdo a la tasa máxima legal vigente permitida por la ley.
Declaro haber recibido a entera satisfacción los ítems descritos en esta factura y acepto el valor estipulado en la misma.
La no-reclamación frente al contenido de esta factura dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega se entenderá como irrevocablemente aceptada. Se hace constar que la firma de persona distinta al comprador, supone que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al comprador en la aceptación de la factura.

Elaboro (Firma y Sello)
EDITORIAL EL GLOBO S.A.
Diario LA REPUBLICA
NIT- 860.009.759 - 2

Recibi:

Nombre: _____
CC / Nit: _____
Fecha:

Original Vendedor - 1ª Copia Comprador - 2ª Copia Vendedor

Página 1 de 1

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C.
Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

NO. RECIBO/ PUBLICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE
NR-6901	A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION EN CONTRA DEL DEMANDADO HERLES JAIRO RUBIANO ESCOBAR PARA QUE LOS HAGAN VALER MEDIANTE LA ACUMULACION DE SUS DEMANDAS DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA EXPIRACION DEL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO		EJECUTIVO SINGULAR	HERMES FERNANDO DIAZ SANCHEZ	HERLES JAIRO RUBIANO ESCOBAR	34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2009 - 01257 MANDAMIENTO DE PAGO: 03-04-2013
NR-6903	SERGIO RENE GONZALEZ ROA		DIVORCIO	HERY YOHANA PEÑA MORALES	SERGIO RENE GONZALEZ ROA	DOCE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	12 - 0639 FECHA AUTO ADMISORIO 18 DE JULIO DE 2012
NR-6906	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAVIER JARAMILLO GIRALDO		ORDINARIO DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO	MARIA EUGENIA NAVARRO RUIZ	ARMANDO JARAMILLO GIRALDO, GUILLERMO JARAMILLO GIRALDO, ALVARO JARAMILLO GIRALDO, MARIA GLORIA JARAMILLO GIRALDO, LINO JARAMILLO GIRALDO, LUZ STELLA JARAMILLO GIRALDO, CARLOS ARTURO JARAMILLO GIRALDO, MARIA ISABEL JARAMILLO BURITICA, GERMAN JARAMILLO BURITICA, JAIRO JARAMILLO BURITICA, EDUARDO JARAMILLO BURITICA, PATRICIA JARAMILLO RESTREPO, RAUL JARAMILLO RESTREPO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAVIER JARAMILLO GIRALDO	DIECINUEVE (19) DE FAMILIA BOGOTA D.C.	2012/853 OBJETO NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DEL 18 DE OCTUBRE DE 2012.
NR-6907	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FALLECIDO OVIDIO USCATEGUI LOPEZ		ORDINARIO - UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL	MARTHA INES SANCHEZ LEON	GLORIA LIGIA AYALA DURAN, ANDREA CAMILA USCATEGUI AYALA Y HEREDEROS INDETERMINADOS	QUINTO (5) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	2012-00333 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 28-NOV-2012 FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 24-MAYO-2013

OC*1297	GERMAN ANTONIO OSORIO DURAN Y ADRIANA HERRERA ROJAS		EJECUTIVO HIPOTECARIO	TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA SA	GERMAN ANTONIO OSORIO DURAN Y ADRIANA HERRERA ROJAS	JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIAPAQUIRA	2011-477 FECHA PROVIDENCIA: 18 DE ENERO DE 2012
OC*1312	CARLOS EDUARDO ACERO PAEZ Y ANGELA MARIA GOUBERT RODRIGUEZ	79,311,342 Y 39,687,100	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO COLPATRIA-RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA)	CARLOS EDUARDO ACERO PAEZ Y ANGELA MARIA GOUBERT RODRIGUEZ	9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2012-00316 FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 13-07-2012 Y 26-09-2012
OC*1318	EDWIN ELCIAS SANCHEZ BECERRA	79,980,106	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890,903,938-8	EDWIN ELCIAS SANCHEZ BECERRA	1 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA	2010-00785 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 29 DE JUNIO DE 2010
OC1303	CARLOS ALBERTO MONTAÑEZ PARRA	79,473,554	EJECUTIVO HIPOTECARIO	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	CARLOS ALBERTO MONTAÑEZ PARRA	VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2011-1394 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 28 DE SEPTIEMBRE Y 21 DE NOVIEMBRE DE 2011
OC1304	ERWIN ALEXANDER TORRES ARIAS	1,023,867,609	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ERWIN ALEXANDER TORRES ARIAS	DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - CUNDINAMARCA	2012-0387 CLASE DE AUTO: MANDAMIENTO DE PAGO DEL 27 DE JULIO DE 2012
OC-1305	SANDRA YICEL ROJAS ARIZA	52737441	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SANDRA YICEL ROJAS ARIZA	TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - CUNDINAMARCA	2012-0394 CLASE DE AUTO: MANDAMIENTO DE PAGO DEL 24 DE JULIO DE 2012.
OC1306	IMPOMEDICAS DE COLOMBIA LTDA DIBE KHALIL SAAD	900,104,017 32,794,353	EJECUTIVO SINGULAR	FACTORING BANCOLOMBIA S.A.	IMPOMEDICAS DE COLOMBIA LTDA NIT 900,104,017 DIBE KHALIL SAAD C.C. 32,794,353	CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA	2012-408 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 15 AGOSTO 2012 28 NOVIEMBRE 2012
OC1307	LUIS MIGUEL ACUÑA Y CARMEN ROSA MENDEZ OBREGOZO	79,563,138 Y 52,309,483	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL BOGOTA ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO	LUIS MIGUEL ACUÑA Y CARMEN ROSA MENDEZ OBREGOZO	24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	2011-1092 MANDAMIENTO DE PAGO: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011
OC1308	KAROL ADRIANA DELGADO NARANJO	52,707,964	EJECUTIVO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A NIT 860,003,020,1	KAROL ADRIANA DELGADO NARANJO C.C. 52,707,964	VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.	2012/1189 PROVIDENCIA A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012
OC-1316	MARTHA ISABEL OLIVERA HURTADO	65762965	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AV. VILLAS	MARTHA ISABEL OLIVERA HURTADO	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)	2012-0475 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 08 DE OCTUBRE DE 2012

"EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL EMPLAZADO NO COMPRECE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN"

35

38

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BBVA COLOMBIA S.A. contra KAROLD
ADRIANA DELGADO NARANJO

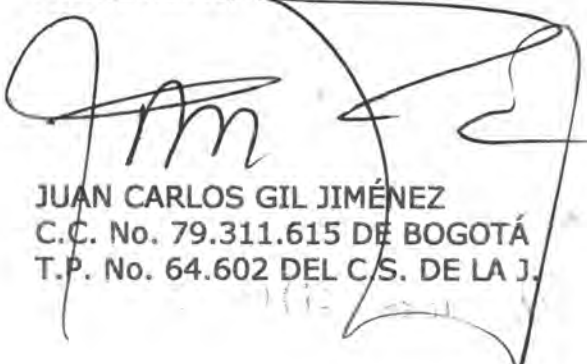
RADICACION: 2012/1189

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acompaño la página 14 del diario LA REPUBLICA, de fecha 2 de JUNIO de 2.013, con la cual acredito la publicación del edicto, para emplazar a los demandados **KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO**.

En consecuencia, le solicito se sirva nombrar curador Ad litem, para los emplazados, con quien se surta la notificación de las providencias respectivas y se pueda seguir adelante la presente actuación.

Adjunto original de la factura 1003-25066, por el pago de la publicación del edicto en el diario LA REPUBLICA, a efectos de que sea tenida en cuenta dentro de las costas que se tasen.

Atentamente,


JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. No. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. No. 64.602 DEL C.S. DE LA J.

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

2013 JUN 21 AM 11 24

DELGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Hoy 5 JUL. 2013 pasa al

despacho para que se sirva proveer

Calificor Publicaciones 318 CPC.

Secretaría

79

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. agosto veinte (20) de dos mil trece (2013)

REF: 2012-01189 Ejecutivo

HABIÉNDOSE dado cumplimiento al emplazamiento conforme a lo ordenado en auto de fecha abril dieciocho de dos mil trece (fl. 35), para efectos de la representación legal de la ejecutada **KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO SE DESIGNA** como curador ad-litem de conformidad con el artículo 9º del Código de Procedimiento Civil, a los abogados arrojados por el Sistema de Gestión Judicial. **LÍBRESELES TELEGRAMA.**

SE SEÑALA la suma de \$ 350.000 = como gastos provisionales del curador ad-litem. **SE ORDENA** a la parte ejecutante cancelar la suma anotada.

NOTIFÍQUESE

GLORÍA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 136 Hoy
22 AGO. 2013 a la hora de las 8:00
a.m.

El Secretario

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Asignar Auxiliar

Asignar Curadores

Calificar Auxiliar

Cambiar Clave

Calculo Honorarios



Inicio / Auxiliares Judiciales / **Consulta Terna Curadores**

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA
Bienvenido(a) GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO Por favor diligencie los siguientes campos

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Departamento	:	DISTRITO CAPITAL ▼
Ciudad	:	BOGOTA ▼
Entidad	:	MUNICIPAL ▼
Especialidad	:	JUZGADO CIVIL ▼
Número de Despacho	:	020
Año Proceso:	:	2012 ▼
Consecutivo de radicación (5 dígitos)	:	01189
Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos)	:	00
Departamento de Lista	:	DISTRITO CAPITAL ▼
Ciudad de Lista	:	BOGOTA ▼
Tipo de Lista	:	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA ▼
Oficio del auxiliar	:	CURADOR ▼
	:	

Asignar

Limpiar

TERNA ASIGNADA

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	39738653	01-04-2011	CARMEN LIBIA	RINCON GARCIA
CÉDULA CIUDADANIA	19077785	01-04-2011	JAIME PEPIN	HERNANDEZ HERNANDEZ
CÉDULA CIUDADANIA	40916223	01-03-2009	BEIDIS ENITH	ROJAS DE ARMAS

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400302020120118900:
CARMEN LIBIA RINCON GARCIA
JAIME PEPIN HERNANDEZ HERNANDEZ
BEIDIS ENITH ROJAS DE ARMAS

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

Documentos:

Telegrama de notificación CARMEN LIBIA RINCON GARCIA

Telegrama de notificación JAIME PEPIN HERNANDEZ HERNANDEZ



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 020
CR. 10 # 14 - 33 PISO 8
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

41

TELEGRAMA No. 1992

23 SEP 2013

DOCTOR(A)

CARMEN LIBIA RINCON GARCIA
AVENIDA CRA 9 NO. 100-07 OFICINA 609
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302020120118900

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

J. P. Meneses Bolaños
JOSÉ MAURICIO MENESES BOLAÑOS
EL SECRETARIO





RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 020
CR. 10 # 14 - 33 PISO 8
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

42

TELEGRAMA No. 1993

DOCTOR(A) 23 SEP 2013
JAIME PEPIN HERNANDEZ HERNANDEZ
CR 8 N° 12-21 AP 315
BOGOTA DISTRITO CAPITAL



REF: 11001400302020120118900

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


JOSÉ MAURICIO MENESES BOLANOS
EL SECRETARIO





RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 020
CR. 10 # 14 - 33 PISO 8
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

TELEGRAMA No. 1994

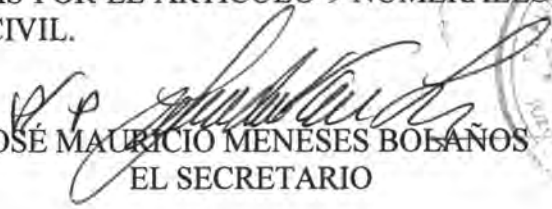
23 SEP 2013

DOCTOR(A)

BEIDIS ENITH ROJAS DE ARMAS
CL 15 N° 9 - 18 OF 703
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302020120118900

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


JOSÉ MAURICIO MENESES BOLAÑOS
EL SECRETARIO

43
SERVICIOS
NACIONALES S.A.



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8

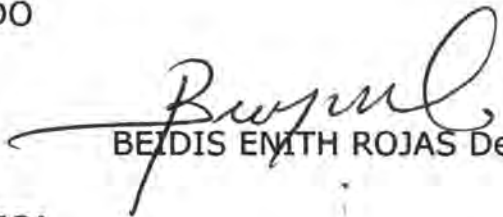
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ejecutivo Mixto NUMERO 110014003020201201189

EN BOGOTÁ D.C., A LOS VEINTICUATRO (24) días de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013), NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE AL DOCTOR (A) BEIDIS ENITH ROJAS De ARMAS, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA C.C. NO. 40.916.223 DE RIOHACHA, T.P. N°. 95467 DEL C. S. DE LA J., Y LICENCIA VIGENTE COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA 6385 (VALIDA HASTA 16/06/2014). EN SU CALIDAD DE *CURADOR AD-LITEM* DEL(LOS) EJECUTADO(S) EMPLAZADO(S) KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO, A QUIEN LE NOTIFIQUÉ EL CONTENIDO DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA SEPTIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL DOCE (2012). ADVIRTIÉNDOLE, QUE DISPONE DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA PROPONER EXCEPCIONES.

PARA CONSTANCIA FIRMA EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADO


BEIDIS ENITH ROJAS De ARMAS

QUIEN NOTIFICA


GONZALO CARDONA BEDOYA

LA SECRETARIA


DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Doctora
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.

CONRESPONDENCIA
RECIBIDA

2013 SEP 30 PM 2:48

DELGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

95

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 11001400302020120118900
De: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
Vs. KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO

BEIDIS ENITH ROJAS DE ARMAS, mayor, vecina y residente de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.916.223 de Riohacha, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional N°. 954.67 del C.S.J., actuando como curadora Ad-litem de la señora KAROL ADRIANA DELGADO NARANJO, dentro del término legal descorrido traslado de la demanda de la referencia, junto con el auto de mandamiento de pago de fecha 13 de septiembre de 2012, notificado a la suscrita el 24 de septiembre de 2013, de la siguiente forma:

FRENTE A LOS HECHOS:

Primero: Pagaré Nro. 9600157859 a cargo de KAROL ADRIANA DELGADO NARANJO:

- A. No me consta en forma directa, no obstante reposa en el expediente el pagaré relacionado anteriormente, folios 7 y 8, Por la suma de \$24.741.000.
- B. Es cierto, de acuerdo al pagaré que obran dentro del proceso.
- C. Es cierto, así quedó estipulado en el Pagaré Nro. Nro. 9600157859 firmado el 14 de septiembre de 2010. Folios 7 y 8.
- D. Es cierto, así quedó establecido en el pagaré Nro. 9600157859
- E. No me consta se debe probar, debido a que como soy ajena a la forma como se presentaron los hechos.

Segundo: No me consta en forma directa; no obstante en los anexos que fueron presentado con la demanda reposa la prenda del vehículo a que hace referencia este hecho, folios 13 y ss de placas RCZ381.

Tercero: No me consta, se debe probar, toda vez que no fue posible la ubicación de la señora KAROL ADRIANA DELGADO NARANJO y como curadora desconozco la forma como se presentaron los hechos.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, toda vez que no fue posible la ubicación de la demandada y que en mi condición de Curadora Ad-litem soy ajena a las circunstancias que rodearon los hechos.

SOBRE EL MANDAMIENTO DE PAGO:

Notificado a la suscrita Curadora con fecha 24 de septiembre de 2013, Declaro bajo la gravedad del juramento, que no fue posible la ubicación de la señora RUBY STELLA QUITIAN, para que cubriera el pago de la obligación asumida.

EXEPCIONES DE MERITO:

De manera respetuosa solicito del Despacho de Conocimiento, decretar las que considere necesaria en caso de encontrar probadas alguna de ella como lo estipula el artículo 306 del C.P.C.

COMPETENCIA:

Se encuentra radicada en su Despacho por estar conociendo del proceso.

PRUEBAS:

Que se tengan en cuenta las aportadas por la parte demandante con la presentación de la demanda, ello es:

1. El pagaré Nro. Nro. 9600157859, folios 7 y 8
2. Prenda sobre vehículo, folios 13 y ss

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De acuerdo al artículo 92, C.P.C. , Ley 794 de 2003.

NOTIFICACIONES:

La suscrita en la Secretaría de Su Despacho o en la calle 15 No. 9-18, oficina 703, Teléfono 3410189 – Celular 3162240019

Cordialmente,


BEIDIS ENITH ROJAS DE ARMAS
C.C. No. 40.916.223 de Riohacha.
T.P. No.95467 del C.S.J.

JUZGADO V

PREMIER INTERIOR

Hoy

30 SET. 2013

LA SECRETARIA de.

Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá D.C.

Compareció BEIDIS ENITH ROJAS De ARMAS

Quien Exhibió la CC No 40-916.223

de RIOHACHA

YTP No SI ☒ NO ☐ 95467 C.37

declaró que la firma que registra en el presente documento fue impuesto de su puño y letra

Compareciente

Secretario

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 NOV. 2013 pasa al

despacho para que se sirva proveer

Tener por Notificado

Secretario

[Handwritten signature]
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

(1)

47

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. enero veintisiete (27) de dos mil catorce (2014)

REf:2012-1189 Ejecutivo

Mediante auto calendarado septiembre trece (13) de dos mil doce (2012), este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva Mixta de menor cuantía a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO, en los términos vistos a folio 25 de este cuaderno.

La parte ejecutada fue debidamente notificada mediante curador ad-litem (folio 44), quien dentro del término legal no formuló excepción alguna frente a la orden de apremio.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 507, del Código de Procedimiento Civil, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1º ORDÉNASE seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2º PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

3º DECRÉTASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4º CONDÉNASE en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 393 del Estatuto Procesal Civil.

5º SEÑÁLASE como agencias en derecho la suma de \$ 1.500.000 para que sean incluidas en las costas procesales.
LIQUÍDENSE.

NOTIFÍQUESE


GLORÍA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.		
La presente decisión es notificada por anotación en		
ESTADO	Nro. <u>012</u>	Hoy
<u>29</u> ENE 2014 a la hora de las 8:00		
a.m.		
El Secretario		
		
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ		

100



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO	2012-1189
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA
DEMANDADO:	KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO

AGENCIAS EN DERECHO	1.500.000
NOTIFICACIONES	11.500
POLIZA	61.480
ENVIO DOCUMENTOS	
HONORARIOS PERITO	
PUBLICACION PRENSA	50.000
PUBLICACION RADIO	
REGISTRO EMBARGO	
SOLICITUD CERTIFICADO	
GASTOS SECUESTRE	
TOTAL	1.622.980

FIJA	12/02/2014
CORRE	13/02/2014
VENCE	17/02/2014

DFRM

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIO

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BBVA CONTRA KAROLD ADRIANA DELGADO.

NO. 2.012-1189

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente presento liquidación del crédito cobrado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, y la providencia que dispone seguir adelante la ejecución

PAGARÉ NO. 9600157859				
CUOTAS DE CAPITAL VENCIDAS				\$ 1.068.347,67
INTERESES DE PLAZO CUOTAS DE CAPITAL VENCIDAS				\$ 811.969,34
INTERESES MORATORIOS SOBRE CUOTAS DE CAPITAL VENCIDAS				
CAPITAL CUOTA 20			\$ 263.020,60	
DESDE	HASTA	BASE	MORA	
21/05/2012	30/06/2012	20,52%	30,78%	\$ 8.995,30
01/07/2012	30/09/2012	20,86%	31,29%	\$ 20.574,79
01/10/2012	31/12/2012	20,89%	31,34%	\$ 20.604,38
01/01/2013	31/03/2013	20,75%	31,13%	\$ 20.466,29
01/04/2013	30/06/2013	20,83%	31,25%	\$ 20.545,20
01/07/2013	30/09/2013	20,34%	30,51%	\$ 20.061,90
01/10/2013	31/12/2013	19,85%	29,78%	\$ 19.578,60
01/01/2014	10/02/2014	19,65%	29,48%	\$ 8.613,92
CAPITAL CUOTA 21			\$ 265.713,06	
DESDE	HASTA	BASE	MORA	
21/06/2012	30/06/2012	20,52%	30,78%	\$ 2.271,85
01/07/2012	30/09/2012	20,86%	31,29%	\$ 20.785,40
01/10/2012	31/12/2012	20,89%	31,34%	\$ 20.815,30
01/01/2013	31/03/2013	20,75%	31,13%	\$ 20.675,80
01/04/2013	30/06/2013	20,83%	31,25%	\$ 20.755,51
01/07/2013	30/09/2013	20,34%	30,51%	\$ 20.267,26
01/10/2013	31/12/2013	19,85%	29,78%	\$ 19.779,02
01/01/2014	10/02/2014	19,65%	29,48%	\$ 8.702,10
CAPITAL CUOTA 22			\$ 268.433,07	
DESDE	HASTA	BASE	MORA	
21/07/2012	30/09/2012	20,86%	31,29%	\$ 16.331,92
01/10/2012	31/12/2012	20,89%	31,34%	\$ 21.028,38
01/01/2013	31/03/2013	20,75%	31,13%	\$ 20.887,45
01/04/2013	30/06/2013	20,83%	31,25%	\$ 20.967,98
01/07/2013	30/09/2013	20,34%	30,51%	\$ 20.474,73
01/10/2013	31/12/2013	19,85%	29,78%	\$ 19.981,49
01/01/2014	10/02/2014	19,65%	29,48%	\$ 8.791,18
CAPITAL CUOTA 23			\$ 271.180,93	
DESDE	HASTA	BASE	MORA	
21/08/2012	30/09/2012	20,86%	31,29%	\$ 9.428,06
01/10/2012	31/12/2012	20,89%	31,34%	\$ 21.243,64
01/01/2013	31/03/2013	20,75%	31,13%	\$ 21.101,27
01/04/2013	30/06/2013	20,83%	31,25%	\$ 21.182,62

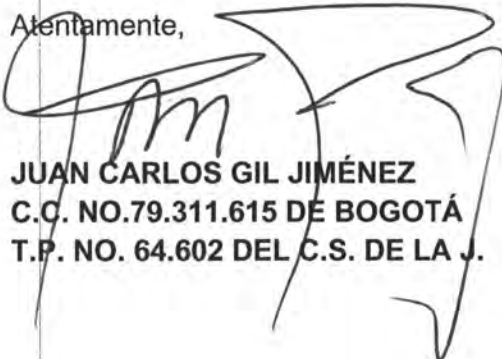
55

01/07/2013	30/09/2013	20,34%	30,51%	\$ 20.684,33
01/10/2013	31/12/2013	19,85%	29,78%	\$ 20.186,03
01/01/2014	10/02/2014	19,65%	29,48%	\$ 8.881,18
INTERESES MORATORIOS SOBRE CUOTAS DE CAPITAL VENCIDAS				\$ 524.662,84
CAPITAL ACELERADO				\$ 19.152.140,53
DESDE	HASTA	BASE	MORA	
INTERESES MORATORIOS CAPITAL ACELERADO				
28/08/2012	30/09/2012	20,86%	31,29%	\$ 549.331,27
01/10/2012	31/12/2012	20,89%	31,34%	\$ 1.500.330,81
01/01/2013	31/03/2013	20,75%	31,13%	\$ 1.490.275,93
01/04/2013	30/06/2013	20,83%	31,25%	\$ 1.496.021,58
01/07/2013	30/09/2013	20,34%	30,51%	\$ 1.460.829,52
01/10/2013	31/12/2013	19,85%	29,78%	\$ 1.425.637,46
01/01/2014	10/02/2014	19,65%	29,48%	\$ 627.232,60
INTERESES MORATORIOS CAPITAL ACELERADO				\$ 8.549.659,17

RESUMEN	
PAGARÉ NO. 0749600072927	
CAPITAL CUOTAS EN MORA	\$ 1.068.347,67
INTERESES DE PLAZO CUOTAS VENCIDAS	\$ 811.969,34
INTERESES MORATORIOS SOBRE CAPITAL CUOTAS EN MORA	\$ 524.662,84
CAPITAL ACELERADO	\$ 19.152.140,53
INTERESES MORATORIOS CAPITAL ACELERADO	\$ 8.549.659,17
TOTAL	\$ 30.106.779,55

Sírvase imprimir el trámite pertinente.

Atentamente,



JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. NO.79.311.615 DE BOGOTÁ
T.P. NO. 64.602 DEL C.S. DE LA J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinte Civil Municipal
Bogotá, D.C.

26 MAR. 2014

Hoy _____ pasa al
despacho para que se sirva proveer

Aprobar costas y evaluar Ley Cedito

Secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

(1)

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C

Para efectos del traslado anterior quedan los
autos en la secretaría del Juzgado a disposición
de las partes por el término de 3 días hoy

28 FEB. 2014

EL SECRETARIO

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

Inicial = 3 MAR. 2014

Final. = 5 MAR. 2014



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha
Juzgado 110014003020

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
22/05/2012	31/05/2012	10	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 263.020,60	\$ 263.020,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.934,43	\$ 1.934,43	\$ 0,00	\$ 264.955,03
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 263.020,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.803,28	\$ 7.737,71	\$ 0,00	\$ 270.758,31
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 263.020,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.083,73	\$ 13.821,44	\$ 0,00	\$ 276.842,04
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 263.020,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.083,73	\$ 19.905,17	\$ 0,00	\$ 282.925,77
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 263.020,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.887,48	\$ 25.792,65	\$ 0,00	\$ 288.813,25
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 263.020,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.091,39	\$ 31.884,04	\$ 0,00	\$ 294.904,64
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 263.020,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.894,90	\$ 37.778,94	\$ 0,00	\$ 300.799,54
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 263.020,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.091,39	\$ 43.870,33	\$ 0,00	\$ 306.890,93
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 263.020,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.055,62	\$ 49.925,95	\$ 0,00	\$ 312.946,55
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 263.020,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.469,59	\$ 55.395,54	\$ 0,00	\$ 318.416,14
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 263.020,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.055,62	\$ 61.451,15	\$ 0,00	\$ 324.471,75
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 263.020,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.880,07	\$ 67.331,22	\$ 0,00	\$ 330.351,82
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 263.020,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.076,07	\$ 73.407,29	\$ 0,00	\$ 336.427,89
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 263.020,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.880,07	\$ 79.287,35	\$ 0,00	\$ 342.307,95
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 263.020,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.950,52	\$ 85.237,87	\$ 0,00	\$ 348.258,47
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 263.020,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.950,52	\$ 91.188,40	\$ 0,00	\$ 354.209,00
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 263.020,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.758,57	\$ 96.946,96	\$ 0,00	\$ 359.967,56
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 263.020,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.824,27	\$ 102.771,23	\$ 0,00	\$ 365.791,83
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 263.020,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.636,39	\$ 108.407,62	\$ 0,00	\$ 371.428,22
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 263.020,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.824,27	\$ 114.231,89	\$ 0,00	\$ 377.252,49
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 263.020,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.772,53	\$ 120.004,42	\$ 0,00	\$ 383.025,02
01/02/2014	10/02/2014	10	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 263.020,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.862,11	\$ 121.866,53	\$ 0,00	\$ 384.887,13

Capital	\$ 263.020,60
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 263.020,60
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 121.866,53
Total a pagar	\$ 384.887,13
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 384.887,13

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha
Juzgado 110014003020

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Período	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
22/06/2012	30/06/2012	9	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 265.713,06	\$ 265.713,06	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.758,81	\$ 1.758,81	\$ 0,00	\$ 267.471,87
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 265.713,06	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.146,01	\$ 7.904,81	\$ 0,00	\$ 273.617,87
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 265.713,06	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.146,01	\$ 14.050,82	\$ 0,00	\$ 279.763,88
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 265.713,06	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.947,75	\$ 19.998,57	\$ 0,00	\$ 285.711,63
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 265.713,06	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.153,75	\$ 26.152,32	\$ 0,00	\$ 291.865,38
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 265.713,06	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.955,24	\$ 32.107,56	\$ 0,00	\$ 297.820,62
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 265.713,06	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.153,75	\$ 38.261,31	\$ 0,00	\$ 303.974,37
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 265.713,06	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.117,61	\$ 44.378,91	\$ 0,00	\$ 310.091,97
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 265.713,06	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.525,58	\$ 49.904,50	\$ 0,00	\$ 315.617,56
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 265.713,06	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.117,61	\$ 56.022,10	\$ 0,00	\$ 321.735,16
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 265.713,06	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.940,26	\$ 61.962,36	\$ 0,00	\$ 327.675,42
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 265.713,06	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.138,27	\$ 68.100,63	\$ 0,00	\$ 333.813,69
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 265.713,06	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.940,26	\$ 74.040,88	\$ 0,00	\$ 339.753,94
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 265.713,06	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.011,44	\$ 80.052,32	\$ 0,00	\$ 345.765,38
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 265.713,06	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.011,44	\$ 86.063,75	\$ 0,00	\$ 351.776,81
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 265.713,06	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.817,52	\$ 91.881,27	\$ 0,00	\$ 357.594,33
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 265.713,06	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.883,89	\$ 97.765,16	\$ 0,00	\$ 363.478,22
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 265.713,06	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.694,09	\$ 103.459,25	\$ 0,00	\$ 369.172,31
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 265.713,06	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.883,89	\$ 109.343,14	\$ 0,00	\$ 375.056,20
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 265.713,06	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.831,62	\$ 115.174,76	\$ 0,00	\$ 380.887,82
01/02/2014	10/02/2014	10	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 265.713,06	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.881,17	\$ 117.055,93	\$ 0,00	\$ 382.768,99

Capital	\$ 265.713,06
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 117.055,93
Total a pagar	\$ 382.768,99
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos/DíasPeriodo})}) - 1$

Fecha
Juzgado 110014003020

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
22/07/2012	31/07/2012	10	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 268.433,07	\$ 268.433,07	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.002,88	\$ 2.002,88	\$ 0,00	\$ 270.435,95
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 268.433,07	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.208,92	\$ 8.211,80	\$ 0,00	\$ 276.644,87
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 268.433,07	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.008,63	\$ 14.220,44	\$ 0,00	\$ 282.653,51
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 268.433,07	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.216,74	\$ 20.437,18	\$ 0,00	\$ 288.870,25
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 268.433,07	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.016,20	\$ 26.453,38	\$ 0,00	\$ 294.886,45
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 268.433,07	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.216,74	\$ 32.670,12	\$ 0,00	\$ 301.103,19
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 268.433,07	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.180,23	\$ 38.850,35	\$ 0,00	\$ 307.283,42
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 268.433,07	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.582,14	\$ 44.432,50	\$ 0,00	\$ 312.865,57
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 268.433,07	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.180,23	\$ 50.612,73	\$ 0,00	\$ 319.045,80
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 268.433,07	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.001,07	\$ 56.613,79	\$ 0,00	\$ 325.046,86
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 268.433,07	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.201,10	\$ 62.814,89	\$ 0,00	\$ 331.247,96
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 268.433,07	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.001,07	\$ 68.815,96	\$ 0,00	\$ 337.249,03
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 268.433,07	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.072,97	\$ 74.888,93	\$ 0,00	\$ 343.322,00
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 268.433,07	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.072,97	\$ 80.961,90	\$ 0,00	\$ 349.394,97
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 268.433,07	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.877,07	\$ 86.838,97	\$ 0,00	\$ 355.272,04
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 268.433,07	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.944,12	\$ 92.783,09	\$ 0,00	\$ 361.216,16
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 268.433,07	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.752,38	\$ 98.535,47	\$ 0,00	\$ 366.968,54
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 268.433,07	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.944,12	\$ 104.479,59	\$ 0,00	\$ 372.912,66
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 268.433,07	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.891,32	\$ 110.370,91	\$ 0,00	\$ 378.803,98
01/02/2014	10/02/2014	10	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 268.433,07	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.900,43	\$ 112.271,34	\$ 0,00	\$ 380.704,41

Capital	\$ 268.433,07
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 268.433,07
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 112.271,34
Total a pagar	\$ 380.704,41
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 380.704,41

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado 110014003020

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
22/08/2012	31/08/2012	10	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 271.180,93	\$ 271.180,93	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.023,38	\$ 2.023,38	\$ 0,00	\$ 273.204,31
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 271.180,93	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.070,14	\$ 8.093,52	\$ 0,00	\$ 279.274,45
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 271.180,93	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.280,38	\$ 14.373,90	\$ 0,00	\$ 285.554,83
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 271.180,93	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.077,79	\$ 20.451,69	\$ 0,00	\$ 291.632,62
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 271.180,93	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.280,38	\$ 26.732,07	\$ 0,00	\$ 297.913,00
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 271.180,93	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.243,50	\$ 32.975,57	\$ 0,00	\$ 304.156,50
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 271.180,93	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.639,29	\$ 38.614,85	\$ 0,00	\$ 309.795,78
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 271.180,93	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.243,50	\$ 44.858,35	\$ 0,00	\$ 316.039,28
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 271.180,93	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.062,50	\$ 50.920,85	\$ 0,00	\$ 322.101,78
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 271.180,93	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.264,58	\$ 57.185,43	\$ 0,00	\$ 328.366,36
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 271.180,93	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.062,50	\$ 63.247,92	\$ 0,00	\$ 334.428,85
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 271.180,93	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.135,14	\$ 69.383,06	\$ 0,00	\$ 340.563,99
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 271.180,93	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.135,14	\$ 75.518,20	\$ 0,00	\$ 346.699,13
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 271.180,93	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.937,23	\$ 81.455,43	\$ 0,00	\$ 352.636,36
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 271.180,93	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.004,97	\$ 87.460,40	\$ 0,00	\$ 358.641,33
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 271.180,93	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.811,26	\$ 93.271,66	\$ 0,00	\$ 364.452,59
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 271.180,93	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.004,97	\$ 99.276,63	\$ 0,00	\$ 370.457,56
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 271.180,93	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.951,63	\$ 105.228,26	\$ 0,00	\$ 376.409,19
01/02/2014	10/02/2014	10	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 271.180,93	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.919,88	\$ 107.148,14	\$ 0,00	\$ 378.329,07

Capital	\$ 271.180,93
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 107.148,14
Total a pagar	\$ 378.329,07
- Abonos	
Neto a pagar	

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Fecha Juzgado 110014003020

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
28/08/2012	31/08/2012	4	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 19.152.140,53	\$ 19.152.140,53	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 57.160,48	\$ 57.160,48	\$ 0,00	\$ 19.209.301,01
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.152.140,53	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 428.703,58	\$ 485.864,06	\$ 0,00	\$ 19.638.004,59
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.152.140,53	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 443.551,55	\$ 929.415,61	\$ 0,00	\$ 20.081.556,14
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.152.140,53	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 429.243,44	\$ 1.358.659,05	\$ 0,00	\$ 20.510.799,58
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.152.140,53	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 443.551,55	\$ 1.802.210,60	\$ 0,00	\$ 20.954.351,13
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.152.140,53	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 440.946,62	\$ 2.243.157,23	\$ 0,00	\$ 21.395.297,76
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.152.140,53	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 398.274,37	\$ 2.641.431,60	\$ 0,00	\$ 21.793.572,13
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.152.140,53	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 440.946,62	\$ 3.082.378,22	\$ 0,00	\$ 22.234.518,75
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.152.140,53	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 428.163,55	\$ 3.510.541,77	\$ 0,00	\$ 22.662.682,30
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.152.140,53	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 442.435,66	\$ 3.952.977,43	\$ 0,00	\$ 23.105.117,96
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.152.140,53	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 428.163,55	\$ 4.381.140,98	\$ 0,00	\$ 23.533.281,51
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.152.140,53	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 433.293,90	\$ 4.814.434,88	\$ 0,00	\$ 23.966.575,41
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.152.140,53	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 433.293,90	\$ 5.247.728,79	\$ 0,00	\$ 24.399.869,32
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.152.140,53	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 419.316,68	\$ 5.667.045,47	\$ 0,00	\$ 24.819.186,00
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.152.140,53	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 424.100,66	\$ 6.091.146,12	\$ 0,00	\$ 25.243.286,65
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.152.140,53	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 410.419,99	\$ 6.501.566,11	\$ 0,00	\$ 25.653.706,64
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.152.140,53	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 424.100,66	\$ 6.925.666,77	\$ 0,00	\$ 26.077.807,30
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.152.140,53	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 420.333,38	\$ 7.346.000,15	\$ 0,00	\$ 26.498.140,68
01/02/2014	10/02/2014	10	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.152.140,53	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 135.591,41	\$ 7.481.591,56	\$ 0,00	\$ 26.633.732,09

Capital	\$ 19.152.140,53
Capitales Adicionados	
Total Capital	
Total Interés de plazo	\$ 865.625,47
Total Interés Mora	\$ 7.481.591,56
Total a pagar	
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 27.499.357,56

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil catorce (2014)

Ref. 2012-01189 Ejecutivo Mixto

Por cuanto en la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante los intereses moratorios superan la tasa máxima legal permitida, se modifica la misma para subsanar lo anotado, por lo cual la liquidación del crédito queda en los siguientes términos, según liquidación que se anexa y que hace parte de este proveído:

Cuotas en Mora:

1ª. Capital	\$263.020.60
Intereses moratorios del 22/05/2012 al 10/02/2014	121.866.53

2ª. Capital	265.713.06
Intereses moratorios del 22/06/2012 al 10/02/2014	117.055.93

3ª. Capital	268.433.07
Intereses moratorios del 22/07/2012 al 10/02/2014	112.271.34

4ª. Capital	271.180,93
Intereses moratorios del 22/08/2012 al 10/02/2014	107.148.14

Capital acelerado:	19.152.140.53
Intereses de plazo:	865.625.47
Intereses moratorios del 28/08/2012 al 10/02/2014	7.481.591.56

Total liquidación crédito al 10/02/2014	\$ 29.026.047.16
---	-------------------------

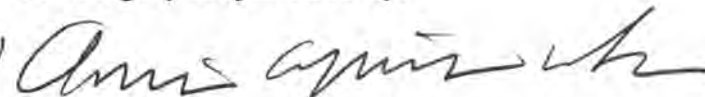
Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1º. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en este proceso, por las razones consignadas en la parte motiva.

2º. APROBAR la liquidación del crédito, en la suma de **\$29.026.047.16**

3º. APROBAR la liquidación de costas que obra al folio 48, toda vez que no fue objetada dentro del término legal y se ajusta a la ley.

NOTIFIQUESE (v)



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO Nro. 111 Hoy 3 JUL 2014
a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria

Diana Maria Acevedo Cruz